



# INFORME FINAL

## Municipalidad de Cauquenes

Número de Informe: 927/2018  
27 de junio de 2019



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 848/2019  
PREG. N° 7.127/2018

REMITE COPIA DE INFORME FINAL  
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 7

TALCA,

27 JUN 2019

N° 4.639



27201906274639

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe Final N° 927, de 2018, debidamente aprobado, sobre la auditoría al proceso de endeudamiento, en la Municipalidad de Cauquenes.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL JESUS FERNÁNDEZ VEGA  
Contralor Regional del Maule  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
CAUQUENES

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General de la República.
- Unidad Jurídica, Contraloría Regional del Maule.
- Unidad Apoyo al Cumplimiento, Contraloría Regional del Maule.
- Unidad Técnica de Control Externo, Contraloría Regional del Maule.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 849/2019  
PREG. N° 7.127/2018

REMITE COPIA DE INFORME FINAL  
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 7

TALCA,

27 JUN 2019

N° 4.640



27201909274640

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 927, de 2018, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándoles copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL JESUS FERNÁNDEZ VEGA  
Contralor Regional del Maule  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
CAUQUENES



01/07/2019





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 850/2019  
PREG. N° 7.127/2018

REMITE COPIA DE INFORME FINAL  
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 7

TALCA,

27 JUN 2019

N° 4.641



27201908274641

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe Final N° 927, de 2018, debidamente aprobado, sobre la auditoría al proceso de endeudamiento, en la Municipalidad de Cauquenes.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL JESUS FERNÁNDEZ VEGA  
Contralor Regional del Maule  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
CAUQUENES



101 JUL 2019





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 927, de 2018**  
**Municipalidad de Cauquenes**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría al proceso de endeudamiento de la Municipalidad de Cauquenes, verificando el cumplimiento de los requisitos de legalidad, resguardo del patrimonio público y probidad, efectuando para ello, una evaluación del sistema de control interno relacionado con este proceso, como asimismo, el examen de las cuentas que conformaban el pasivo, a saber, las cuentas contables N°s 215-22, cuentas por pagar, bienes y servicios de consumo; 215-24, transferencias corrientes; 215-26, otros gastos corrientes; 215-29, adquisiciones de activos no financieros; 215-31, cuentas por pagar, iniciativas de inversión; 231-02, empréstitos internos; 215-26-02, compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad; 215-34-07, deuda flotante; 221-07, obligaciones por aportes al fondo común municipal; 221-01, acreedores, y 231-04; acreedores por leasing, entre otras. Lo anterior, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, análisis que para algunos casos abarcó períodos anteriores y posteriores, en cuanto se consideró necesario.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Se encuentra debidamente registrada la deuda municipal en los pasivos al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a la normativa vigente?
- ¿Ha dado cumplimiento la entidad edilicia al pago de sus obligaciones financieras, de acuerdo a compromisos adquiridos, y cuenta con la liquidez necesaria para cubrirlas al 31 de diciembre de 2017?
- ¿Ha incurrido el municipio en el pago de intereses, multas y reajustes por el incumplimiento a sus obligaciones financieras y previsionales?
- ¿Gestiona la municipalidad, de forma eficiente, el cobro de los ingresos presupuestados para el año?

**Principales Resultados:**

- Se verificó que esa entidad edilicia efectuó gastos improcedentes por la suma de \$19.955.471, relacionados con la adquisición de 11.000 juguetes, dulces y helados, para la actividad navideña del año 2017, por lo cual, este Organismo de Control dará inicio al correspondiente juicio de cuentas, conforme a lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Se comprobó que el municipio pagó las sumas de \$1.980.000 y \$1.089.998, por servicios de transportes y alimentación, respectivamente, sin justificar fundadamente las personas beneficiarias, y los programas municipales y deportivos en los cuales se enmarcaron dichas erogaciones, por lo tanto, esta Entidad de Control, procederá a incorporar los montos señalados, al reparo citado precedente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se determinó una deuda flotante subvalorada de \$72.698.985, por facturas no contabilizadas al 31 de diciembre de 2017, además de un pasivo omitido identificado en terreno, por un monto de \$7.262.500, y la cifra de \$2.601.818, de una obligación no devengada constatada en el proceso de circularización de proveedores, por lo tanto, en lo sucesivo, esa municipalidad tendrá que dar cumplimiento al dictamen N° 12.612, de 2010, de la Contraloría General, con el fin de contabilizar en forma oportuna las obligaciones contraídas, esto es, en el momento de la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio. Además, deberá dar cumplimiento oportuno a su obligación de pago de facturas respecto de bienes y servicios.

- Se constataron diferencias entre los saldos de las cotizaciones previsionales informados en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2017 y los montos pagados por esa entidad comunal, a saber: \$5.002.939 en la Gestión Municipal, \$180.328.412 en el Departamento de Administración de Educación Municipal y la cifra de \$81.059 en la Unidad de Cementerio, además de discrepancias observadas del proceso de circularización de saldos, efectuado a instituciones de previsión social, en razón de aquello, esa entidad edilicia deberá en un plazo de 60 días hábiles, analizar y determinar los ajustes que procedan, con la finalidad de regularizar la inconsistencias reprochadas, lo cual será validado en la etapa de seguimiento al presente informe final.

- Se determinó la inexistencia de auxiliares contables para las cuentas 214-05 y 114-05, por lo tanto, en lo sucesivo, la Unidad de Contabilidad, deberá consolidar la información de la deuda de terceros y preparar registros auxiliares que le permitan llevar un control sobre los compromisos financieros y su rendición, de manera de facilitar el proceso de toma de decisiones en materias financiero-contable, para mejorar los indicadores de endeudamiento municipal.

- Se corroboró que esa entidad comunal solo recuperó la suma de \$2.089.953, de un total de \$96.878.369, devengados en el año 2017, equivalente a un 2,16%, por lo tanto, en lo sucesivo, el jefe edilicio deberá arbitrar las acciones que estime pertinentes, para fortalecer la cobrabilidad de los tributos, con el propósito de disminuir la deuda que mantienen los contribuyentes con el municipio y mejorar los indicadores de endeudamiento municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 7.127/2018

INFORME FINAL N° 927, DE 2018,  
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE  
ENDEUDAMIENTO EN LA  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES.

---

TALCA, 27 JUN. 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de endeudamiento, en la Municipalidad de Cauquenes.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Rodrigo Villarroel Ortega y Claudio Prieto Oyarce, fiscalizador y supervisor, respectivamente.

#### JUSTIFICACIÓN

En virtud de la importancia que reviste el contar con información fidedigna para la toma de decisiones y con ello establecer el real nivel de endeudamiento de los municipios de la cobertura, se realizó un análisis a partir de la información contable remitida a esta Entidad de Control, por los municipios de la Región del Maule al 31 de diciembre de 2017, mediante el cual se determinó que la Municipalidad de Cauquenes contaba con pasivos corrientes por \$5.992.534.724, monto que eventualmente podría denotar un compromiso de la situación financiera municipal. Por ende, considerando la materialidad de dicha cifra, resulta conveniente verificar por parte de este Organismo de Control el proceso de endeudamiento comunal.

Asimismo, a través de esta auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR  
DANIEL FERNÁNDEZ VEGA  
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANTECEDENTES GENERALES**

En relación con la materia, es necesario considerar las normas de mayor relevancia que regulan los aspectos financieros y presupuestarios en el ámbito municipal, contenidas, fundamentalmente, en el decreto ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, aplicable a las municipalidades, y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal.

En efecto, la citada ley N° 18.695, en su artículo 50, preceptúa que las municipalidades se regirán por las normas sobre administración financiera del Estado, lo que armoniza con el artículo 2°, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, que determina que el sistema de administración financiera del Estado comprende los servicios e instituciones que señala, entre los cuales se menciona expresamente a las municipalidades, las cuales forman parte del Sector Público.

Ahora bien, cabe indicar que en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en el capítulo cuarto, sobre plan de cuentas del sector municipal, define a los pasivos o deudas como las obligaciones de pago con terceros, la que incluye la deuda corriente, que comprende las obligaciones de pago por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos y administración de recursos de terceros; otras deudas y deuda pública interna, que corresponde a los compromisos monetarios adquiridos por el Estado, derivados de obligaciones de pago a futuro, o de empréstitos públicos internos o externos, y los créditos de proveedores aprobados por las instancias públicas que correspondan, definición contenida además en el artículo 39, inciso segundo, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, ubicado en el Título IV "Del crédito público", de ese cuerpo legal.

Por otra parte, corresponde citar también el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, que establece, en lo pertinente, que "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios".

En relación con la anotada disposición, es dable señalar que se trata de una norma de carácter general plenamente aplicable a las municipalidades y, consecuentemente, los contratos que ellas suscriban y que tengan por objeto algunas de las finalidades antes indicadas necesitarán la autorización del Ministerio de Hacienda (aplica dictámenes N°s 8.070, de 2009; 24.911, de 2013 y 41.699, de 2017, de este Organismo de Control).





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Finalmente, cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio electrónico N° E2182/2018, esta Contraloría Regional puso en conocimiento de la Municipalidad de Cauquenes, el Preinforme de Observaciones N° 927, de 2018, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 4, de 2019, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

### **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto revisar el proceso de endeudamiento de la Municipalidad de Cauquenes, verificando el cumplimiento de los requisitos de legalidad, resguardo del patrimonio público y probidad, efectuando para ello, una evaluación del sistema de control interno relacionado con este proceso, como asimismo, el examen de las cuentas que conforman el pasivo, a saber, las cuentas contables N°s. 215-22, cuentas por pagar, bienes y servicios de consumo; 215-24, transferencias corrientes; 215-26, otros gastos corrientes; 215-29, adquisiciones de activos no financieros; 215-31, cuentas por pagar, iniciativas de inversión; 231-02, empréstitos internos; 215-26-02, compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad; 215-34-07, deuda flotante; 221-07, obligaciones por aportes al fondo común municipal; 221-01, acreedores, y 231-04; acreedores por leasing, entre otras. Lo anterior, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, análisis que para algunos casos abarcó periodos anteriores y posteriores, en cuanto se consideró necesario.

La finalidad de la revisión es determinar si las transacciones asociadas a las materias en examen, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

### **METODOLOGÍA**

La revisión se efectuó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, ambas de esta Entidad de Control, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental y contable, entre otros.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad<sup>1</sup>. En efecto, se entiende por Altamente Complejas/Complejas,

<sup>1</sup> Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

aquellas objeciones que, según su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas/ Levemente Complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Cauquenes, durante el período auditado, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, el saldo de las cuentas de pasivos corresponde a la suma de \$1.436.133.453, monto sobre el cual se efectuó un análisis financiero contable, motivo por el que no procede determinar una muestra para llevar a cabo su revisión.

Ahora bien, para efectos de examinar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables 215-22, cuentas por pagar, bienes y servicios de consumo; 215-24, transferencias corrientes; 215-26, otros gastos corrientes; 215-29 adquisiciones de activos no financieros, se determinó realizar un muestreo no estadístico-analítico, respecto a los montos pagados como deuda flotante, el cual al 31 de diciembre de 2017, suma que asciende a \$547.012.947, correspondiente a 74 comprobantes de egresos, del cual se revisó el 100% de ellos, los cuales se encuentran contabilizados según el siguiente detalle:

| N° CUENTA | DENOMINACIÓN                                     | UNIVERSO    |                  | MUESTRA     |                  |
|-----------|--|-------------|------------------|-------------|------------------|
|           |  | (\$)        | CANTIDAD EGRESOS | (\$)        | CANTIDAD EGRESOS |
| 215-22    | Cuentas por pagar, bienes y servicios de consumo | 540.752.576 | 55               | 540.752.576 | 55               |
| 215-24    | Transferencias corrientes                        | 4.241.828   | 16               | 4.241.828   | 16               |
| 215-26    | Otros gastos corrientes                          | 107.175     | 1                | 107.175     | 1                |
| 215-29    | Adquisición de activos no financieros            | 1.911.368   | 2                | 1.911.368   | 2                |
| TOTALES   |  | 547.012.947 | 74               | 547.012.947 | 74               |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base del registro auxiliar de la deuda flotante informada al 31 de diciembre de 2017, por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.

La información utilizada fue proporcionada por doña [REDACTED], Tesorera Municipal de esa entidad y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, mediante memorándum N° 72, de fecha 4 de septiembre de 2018.

### RESULTADO DE LA AUDITORÍA

#### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil anotar que la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de control interno a aplicar por parte de los servicios públicos, cuya obligatoriedad se consigna por medio de la circular N° 37.556, de igual año, se estableció que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección, siendo de su responsabilidad la idoneidad y eficacia del mismo.

En ese contexto, el control interno es un proceso integral efectuado por la máxima autoridad del servicio y el personal de ésta para enfrentarse a los riesgos y dar una seguridad razonable de que en la consecución de la misión de la entidad, se alcancen los objetivos institucionales; la ética; eficiencia, eficacia y economicidad de las operaciones; el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad, y las leyes y regulaciones aplicables; y salvaguardar los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño al patrimonio de la institución.

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Sobre manual de procedimientos.

Se comprobó que ese municipio cuenta con un reglamento interno para tramitación de procesos de pago, aprobado mediante decreto alcaldicio exento N° 7.336, de 23 de noviembre de 2017, en el cual se establecen las tareas de las diversas áreas que participan en el proceso de pago, no obstante, dicho documento no describe el procedimiento relacionado con la renovación de cheques caducados que efectúa la entidad comunal, según lo señalado por la Tesorera Municipal, doña [REDACTED], en memorándum N° 90, de 7 de noviembre del año 2018.

Por otra parte, se advirtió que esa entidad no cuenta con manuales de procedimiento, que normen la entrega de beneficios a la comunidad. A modo de ejemplo, podemos indicar, el caso de los comprobantes de egreso N°s 862 y 880, ambos de 13 de marzo de 2018, relativos a la compra de 11.000 juguetes navideños, y a la adquisición de helados y dulces, para los niños de la comuna, cuyo respaldo se cifra en actas que no permiten demostrar la recepción de los aludidos beneficios por parte de los niños favorecidos, situación que será abordada en el acápite de Examen de Cuentas del presente documento.

Lo descrito denota una vulneración a los principios de control, responsabilidad y eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que rigen las actuaciones de la Administración, como también, no se aviene a lo dispuesto en el capítulo III, Normas Específicas, numerales 44 y 47, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, como asimismo, la documentación debe figurar en instrumentos como guías de gestión, manuales de operación y de contabilidad, debiendo tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, la autoridad comunal indica que el municipio efectuará las modificaciones pertinentes, para incorporar los procedimientos relacionados a la renovación de cheques caducados al reglamento interno sobre tramitación de pagos.

Al tenor de lo expuesto, considerando que lo informado se concretará a futuro, se mantiene lo observado, debiendo ese municipio actualizar el manual de procedimiento en análisis, antecedentes que deberá mantener a disposición de esta Entidad Fiscalizadora, para su verificación en una próxima fase de seguimiento.

2. Inexistencia de auxiliares contables para las cuentas 214-05 y 114-05.

Se verificó que el Departamento de Contabilidad no ha confeccionado al 31 de diciembre de 2016 y 2017, los análisis contables de las cuentas 214-05, denominada "Administración de fondos" y 114-05, correspondiente a la "Aplicación de fondos", los cuales reflejen los movimientos y fondos pendientes de rendición, lo que fue confirmado por la jefa de esa unidad, por medio de certificado, de fecha 19 de octubre de 2018.

Lo indicado precedentemente, incumple el numeral 38, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, el cual indica que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En su oficio de respuesta, el alcalde señala que esa entidad edilicia trabaja en la actualidad con los análisis de cuenta que proporciona el sistema contable.

Agrega que la incorporación de registros auxiliares se ve afectada por la falta de dotación de personal en el Departamento de Contabilidad, no obstante, menciona que a partir del año 2019, se incorporará un funcionario a honorarios para apoyar a la mencionada unidad.

Sin perjuicio de acoger las explicaciones dispuestas por ese municipio, la observación en comentario se mantiene, toda vez que los hechos expuestos no son susceptibles de corregir en el período auditado, por lo tanto, en lo sucesivo, le corresponderá a la Unidad de Contabilidad consolidar la información sobre la deuda con terceros y preparar registros auxiliares que le permitan llevar un control sobre los compromisos financieros y su rendición, de manera de facilitar el proceso de toma de decisiones en materias financiero-contable, para mejorar los indicadores de endeudamiento municipal.

3. Sobre cuentas corrientes de la Gestión Municipal.

De las validaciones efectuadas en el Sistema de Información y Control del Personal del Estado -SIAPER-, que mantiene esta Entidad Fiscalizadora, se verificó que la Gestión Municipal, mantiene 6 cuentas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corrientes, del Banco Estado de Chile, lo cual fue ratificado por la Tesorera Municipal en certificados de 13 de agosto de 2018, cuyo detalle es el siguiente:

| N° CUENTA CORRIENTE | DENOMINACIÓN BANCO                        |
|---------------------|---|
|                     | Fondos ordinarios                         |
|                     | Habitabilidad Chile solidario             |
|                     | JUNJI                                     |
|                     | Habilitación                              |
|                     | Servicio Nacional Adulto Mayor            |
|                     | Seguridad Pública Ministerio del Interior |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información registrada por la Municipalidad de Cauquenes en el Sistema de Administración de Personal del Estado, y certificado de la Tesorera Municipal de 13 de agosto de 2018.

En este contexto, se verificó que la cuenta corriente N° 44509041021, denominada "Habilitación", no se encuentra registrada contablemente, situación que fue corroborada por la Directora de Administración y Finanzas, mediante certificado de fecha 4 de septiembre de 2018, lo que se contrapone con lo señalado en el numeral 2, del oficio circular N° 11.629, de 1982, de este Órgano Contralor, que señala, en lo que interesa, que los registros contables permiten llevar adecuadamente el movimiento de los recursos manejados en cuentas corrientes bancarias. Además de lo descrito en el numeral 3, letra c), del mismo oficio circular, que precisa que deberán habilitarse registros auxiliares, con el objeto de mantener un adecuado y permanente control sobre los saldos de cada una de éstas.

4. Concentración de funciones de la habilitada de remuneraciones.

De la revisión efectuada al proceso de pago de remuneraciones, se verificó una concentración de funciones en la habilitada Municipal, doña [REDACTED], toda vez que realiza, entre otras, las tareas de administrar los fondos para el pago de los sueldos, cotizaciones previsionales, descuentos internos, descuentos voluntarios, a través de la cuenta corriente N° [REDACTED], de Habilitación, además es una de las apoderadas titulares para autorizar los cheques y encargada de la preparación de la conciliación bancaria de la aludida cuenta corriente, lo cual no se ajusta a la norma de control "División de Tareas", establecida en la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuyo numeral 54 se indica que "Las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes".

Agrega el numeral 55 de la citada resolución que "Con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección. Las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes, con el fin de detectar oportunamente errores, como por ejemplo estipendios no pagados, o mal pagados, errores de cálculo en estipendios remuneratorios, entre otros.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el municipio indica como respuesta para los numerales 3 y 4 que ha resuelto proceder al cierre de la cuenta corriente N° [REDACTED], denominada "Habilitación", adjuntando para ello, el oficio ordinario N° 218, de 2018, el cual da cuenta de las gestiones realizadas por la autoridad comunal con el agente del Banco Estado de Chile.

Sin perjuicio de la acción arbitrada por esa entidad comunal, corresponde mantener la situación observada, debiendo esa entidad edilicia remitir a esta Contraloría Regional, una solicitud formal que detalle los motivos del término contractual, la denominación de la cuenta y un certificado bancario que acredite que dicha partida no tiene saldo. Asimismo, deberá remitir a este Organismo Fiscalizador, un oficio que dé cuenta de la devolución de los talonarios bancarios a la respectiva institución financiera, situación que será validada en la fase de seguimiento.

Por último, es del caso indicar, que el municipio no se pronuncia en su respuesta, respecto a la concentración de funciones de la doña [REDACTED], como habilitada de remuneraciones, con los riesgos asociados a ello, debiendo arbitrar las medidas pertinentes con el fin de ajustar su actuar a lo señalado en la aludida resolución N° 1.485, de 1996, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento respectivo.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1. Endeudamiento.

Como cuestión previa, cabe señalar que este Organismo de Control analizó la composición de los pasivos correspondientes a la Municipalidad de Cauquenes, determinándose al 31 de diciembre de 2017, un monto total por dicho concepto ascendente a \$1.436.133.453, según se expone en el anexo N° 1.

#### 1.1. Sobre variación del pasivo entre los años 2016 – 2017.

Del análisis efectuado al pasivo total que exhiben los Balances de Comprobación y de SalDOS de los años 2016 y 2017, de la Gestión Municipal, fue posible advertir un aumento de un 36% de la deuda, correspondiente a \$379.733.516, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO | SALDO AL<br>31-12-2016<br>(\$) | SALDO AL<br>31-12-2017<br>(\$) | VARIACIÓN<br>(\$) | VARIACIÓN<br>(%) |
|----------|--------------------------------|--------------------------------|-------------------|------------------|
| PASIVOS  | 1.056.399.937                  | 1.436.133.453                  | 379.733.516       | 36%              |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información registrada en el Balance de Comprobación y de SalDOS al 31 de diciembre de 2016 y 2017.

#### 1.2. Variaciones significativas de las cuentas contables de pasivos.

Efectuado el análisis de la información de los saldos de las cuentas contables de pasivos de los años 2016 y 2017 de la entidad comunal, se verificó que el comportamiento de la deuda de ese municipio, se explica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

principalmente por las variaciones a nivel de subtítulo de las cuentas de pasivos que se detallan a continuación:

| CUENTA CONTABLE | DENOMINACIÓN   | SALDO AL 31-12-2016 (\$) | SALDO AL 31-12-2017 (\$) | VARIACIÓN (\$) | VARIACIÓN (%) |
|-----------------|--|--------------------------|--------------------------|----------------|---------------|
| 214-05-         | Administración de fondos                                     | 454.810.295              | 569.580.904              | 114.770.609    | 25,23%        |
| 214-10          | Retenciones previsionales                                    | 44.152.969               | 54.699.282               | 10.546.313     | 23,89%        |
| 214-13          | Retenciones judiciales y similares                           | 69.608.385               | 33.007.797               | -36.600.588    | -52,58%       |
| 215-22          | Cuentas por pagar, bienes y servicios de consumo             | 127.414.172              | 540.619.584              | 413.205.412    | 324,30%       |
| 215-24          | Transferencias corrientes                                    | 18.022.300               | 4.641.828                | -13.380.472    | -74,24%       |
| 221-09          | Obligaciones por recaudación de Multas Otras Municipalidades | 39.931.632               | 51.622.785               | 11.691.153     | 29,28%        |
| 231-04          | Acreedores por leasing                                       | 178.903.131              | 59.246.531               | -119.656.600   | -66,88%       |
| TOTALES         |  | 932.842.884              | 1.313.418.711            | 380.575.827    | 40,80%        |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2016 y 2017.

#### 1.2.1. Cuenta administración de fondos, 214-05.

La cuenta contable 214-05, administración de fondos, presentó al 31 de diciembre de 2017, un saldo ascendente a \$569.580.904, que contrasta con el saldo de \$454.810.295, que mantenía a igual fecha del año 2016, lo que evidencia un incremento del pasivo del orden de \$114.770.609, correspondiente a un 25%, cuya variación se presenta a continuación:

| CUENTA CONTABLE | DENOMINACIÓN             | SALDO AL 31-12-2016 (\$) | SALDO AL 31-12-2017 (\$) | VARIACIÓN (\$) | VARIACIÓN (%) |
|-----------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------|---------------|
| 214-05          | Administración de fondos | 454.810.295              | 569.580.904              | 114.770.609    | 25%           |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2016 y 2017.

Al respecto, el aumento en la referida partida contable, se explica principalmente, por la variación positiva de \$95.210.007, que experimentó la cuenta contable 214-05-79, denominada "Programa de Recuperación de Barrios Rosita O'Higgins", cuyo monto ascendió al cierre del ejercicio 2017 a \$370.708.764, en comparación a los \$275.498.757, que presentó en el Balance de Comprobación y de Saldos al término del período 2016, lo que se traduce en un aumento de un 35%, en la deuda con terceros por parte de esa entidad edilicia.

Adicionalmente el aumento en el precitado subtítulo, se debe a la variación positiva que experimentó la cuenta contable 214-05-45 "Proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local", correspondiente a \$26.253.894, durante los años 2016 y 2017, lo que se traduce en un incremento de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las obligaciones con terceros del orden del 91,24%, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

| CUENTA CONTABLE | DENOMINACIÓN                                      | SALDO AL 31-12-2016 (\$) | SALDO AL 31-12-2017 (\$) | DIFERENCIA (\$) | VARIACIÓN % |
|-----------------|---|--------------------------|--------------------------|-----------------|-------------|
| 214-05-45       | Proyectos FRIL                                    | 28.775.692               | 55.029.586               | 26.253.894      | 91,24%      |
| 214-05-79       | Programa Recuperación de Barrios Rosita O'Higgins | 275.498.757              | 370.708.764              | 95.210.007      | 34,56%      |
| TOTALES         |   | 304.274.449              | 425.738.350              | 121.463.901     | 39,92%      |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2016 y 2017.

### 1.2.2. Cuenta retenciones previsionales, 214-10.

Se corroboró que la cuenta contable 214-10, "Retenciones previsionales", se incrementó en \$10.546.313, al 31 de diciembre de 2017, en comparación al mismo período del año 2016, lo que significa un aumento de la deuda previsional de un 23,89%, lo cual se expone en la siguiente tabla:

| CUENTA CONTABLE | DENOMINACIÓN              | SALDO AL 31-12-2016 (\$) | SALDO AL 31-12-2017 (\$) | VARIACIÓN (\$) | VARIACIÓN (%) |
|-----------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------|---------------|
| 214-10          | Retenciones previsionales | 44.152.969               | 54.699.282               | 10.546.313     | 23,89%        |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2016 y 2017.

La situación expuesta precedentemente, se explica por la contratación de 20 nuevos funcionarios en calidad a contrata, hecho que aconteció en el transcurso del año 2017, además del incremento salarial que tuvo el personal que se encuentra entre los grados 14° al 18° de la escala de remuneraciones de esa planta municipal.

### 1.2.3. Cuenta retenciones judiciales y similares, 214-13.

En relación a la materia, se advirtió que la cuenta contable 214-13, denominada "retenciones judiciales y similares", presentó una disminución de \$36.600.588, equivalente a 52,58%, del saldo que mantenía al 31 de diciembre de 2016, en relación al monto que reflejó en los estados financieros a igual período del año 2017, lo que se explica por el pago de \$38.600.588, que efectuó esa municipalidad al proveedor Constructora Chanco Limitada, en el mes de enero de 2017, por una deuda que se encontraba pendiente desde el año 2015, por resolución de embargo y retención de fondos, cursada por la Tesorería General de la República, variación que se expone a continuación:

| CUENTA CONTABLE | DENOMINACIÓN                       | SALDO AL 31-12-2016 (\$) | SALDO AL 31-12-2017 (\$) | VARIACIÓN (\$) | VARIACIÓN (%) |
|-----------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------|---------------|
| 214-13          | Retenciones judiciales y similares | 69.608.385               | 33.007.797               | -36.600.588    | -52,58%       |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2016 y 2017.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2.4. Cuentas por pagar, bienes y servicios de consumo, 215-22.

En relación al subtítulo 22, "cuentas por pagar, bienes y servicios de consumo", se observó que el saldo de dicha partida al 31 de diciembre de 2017, aumentó en \$413.205.412, en comparación a igual período del año 2016, lo que se tradujo en un incremento de la deuda contraída por esa entidad municipal, del orden de un 324,30%, cuya variación se presenta a continuación:

| CUENTA CONTABLE | DENOMINACIÓN                                     | SALDO AL 31-12-2016 (\$) | SALDO AL 31-12-2017 (\$) | VARIACIÓN (\$) | VARIACIÓN (%) |
|-----------------|--|--------------------------|--------------------------|----------------|---------------|
| 215-22          | Cuentas por pagar, bienes y servicios de consumo | 127.414.172              | 540.619.584              | 413.205.412    | 324,30%       |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2016 y 2017.

Al respecto, el incremento indicado precedentemente, se explica por la variación experimentada a nivel individual, de las cuentas contables N<sup>os</sup>. 215-22-01, 215-22-04-999, 215-22-08-001 y 215-22-08-004, según se expone a continuación:

| CUENTA CONTABLE | DENOMINACIÓN        | SALDO AL 31-12-2016 (\$) | SALDO AL 31-12-2017 (\$) | VARIACIÓN (\$) |
|-----------------|---------------------|--------------------------|--------------------------|----------------|
| 215-22-01       | Alimentos y bebidas | 5.708.392                | 17.043.340               | 11.334.948     |
| 215-22-04-999   | Otros               | 1.793.081                | 16.730.066               | 14.936.985     |
| 215-22-08-001   | Aseo                | 86.800.292               | 356.610.316              | 269.810.024    |
| 215-22-08-004   | Alumbrado público   | 21.385.228               | 133.016.123              | 111.630.895    |
| TOTALES         |                     | 115.686.993              | 523.399.845              | 407.712.852    |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2016 y 2017.

En atención a lo expuesto, cabe señalar, que la Tesorería General de la República, en el mes de mayo de 2017, procedió a retener por concepto de anticipos al Fondo Común Municipal, FCM, los impuestos territoriales y los derechos de aseos, por la suma de \$500.000.000, dicho monto en concordancia con la causa RIT N° 0-31-2017, que mantiene ese órgano comunal con algunos funcionarios del Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, procedente del juicio laboral, respecto a la bonificación proporcional de la ley N° 19.933, de 2004, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación, decretada por el Juez de Letras del Trabajo de Cauquenes, con fecha 21 de abril de esa misma anualidad.

1.2.5. Cuenta transferencias corrientes, 215-24.

En lo que respecta al subtítulo 24, sobre "transferencias corrientes", se verificó que al 31 de diciembre de 2017, dicha partida contable experimentó una disminución de \$13.380.472, en relación a igual período del año 2016, lo que equivale a un 74,24% menos, que se explica por la mejora en el procedimiento de rendición de ayudas sociales, por parte del Departamento de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Comunitario de ese municipio. A continuación, se expone la variación de la referida asignación contable:

| CUENTA CONTABLE | DENOMINACIÓN              | SALDO AL 31-12-2016 (\$) | SALDO AL 31-12-2017 (\$) | VARIACIÓN (\$) | VARIACIÓN (%) |
|-----------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------|---------------|
| 214-10          | Transferencias corrientes | 18.022.300               | 4.641.828                | -13.380.472    | -74,24%       |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2016 y 2017.

1.2.6. Cuenta obligaciones por recaudación de multas de otras municipalidades, 221-09.

Sobre el particular, la cuenta 221-09, "obligaciones por recaudación de multas de otras municipalidades", experimentó al 31 de diciembre de 2017, un aumento de \$11.691.153 en comparación a igual período 2016, lo que se debió a la mayor recaudación por concepto de impuestos a favor de esa entidad edilicia en otras entidades del país, cuya variación se resume en el siguiente cuadro:

| CUENTA CONTABLE | DENOMINACIÓN  | SALDO AL 31-12-2016 (\$) | SALDO AL 31-12-2017 (\$) | VARIACIÓN (\$) | VARIACIÓN (%) |
|-----------------|---|--------------------------|--------------------------|----------------|---------------|
| 221-09          | Obligaciones por recaudación de multas de otras municipalidades | 39.931.632               | 51.622.785               | 11.691.153     | 29,28%        |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2016 y 2017.

1.2.7. Cuenta acreedores por leasing, 231-04.

Al 31 de diciembre de 2017, el saldo de la cuenta 231-04, "acreedores por leasing", consignaba la suma de \$59.246.531 en el Balance de Comprobación y de Saldos, lo cual contrasta con el monto de \$178.903.131, que reflejó a igual período del año 2016, constatándose una disminución de \$119.656.600, equivalente a un 66,88%, cuya variación se expone a continuación:

| CUENTA CONTABLE | DENOMINACIÓN           | SALDO AL 31-12-2016 (\$) | SALDO AL 31-12-2017 (\$) | VARIACIÓN (\$) | VARIACIÓN (%) |
|-----------------|------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------|---------------|
| 231-04          | Acreedores por leasing | 178.903.131              | 59.246.531               | -119.656.600   | -66,88%       |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2016 y 2017.

Al respecto, la disminución consignada en el saldo de la referida cuenta al 31 de diciembre de 2017, se explica por la amortización de la deuda en el transcurso de ese año, por el pago de las cuotas N<sup>os</sup> 49 a 61, del leaseback que mantuvo esa municipalidad desde el año 2012 y que finalizó al cierre del ejercicio comercial 2017.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Análisis de partidas que conforman el pasivo de la Gestión Municipal.
- 2.1. Deuda flotante subvalorada por facturas no contabilizadas al 31 de diciembre de 2017.

Con el propósito de validar la integridad de las obligaciones registradas en la cuenta contable 215-34-07, al 1 de enero de 2018, se examinaron la totalidad de los pagos realizados por la entidad edilicia durante los meses de enero, febrero y marzo de la citada anualidad, verificando si ellos correspondían a compras de bienes y/o servicios cuya adquisición o prestación haya sido realizada y registrada durante el año 2017, detectándose la suma de \$72.698.985, que no se devengó como deuda exigible al término del ejercicio 2017, no obstante, que cumplía con los requisitos para ser reconocida como tal, conforme lo dispone el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias, esto es, que el bien o servicio haya sido entregado al 31 de diciembre del año 2017. El detalle de los casos se expone en el anexo N° 2.

Lo anterior, generó que la deuda flotante del año 2017, se encuentre subvalorada, en a lo menos en la suma ya citada de \$72.698.985, la cual, al no estar debidamente contabilizada, compromete el presupuesto municipal del año 2018, en dicho monto.

Asimismo, el hecho detectado distorsiona los pasivos registrados por esa entidad comunal, al 31 de diciembre de 2017.

- 2.2. Pasivo omitido identificado en terreno.

Se observó durante el transcurso de la auditoría, que ese órgano comunal pagó al proveedor Ríos Villalobos Omar y Otros Ltda., mediante comprobante de egreso N° 3.230, de 27 de septiembre de 2018, la suma de \$7.262.500, por concepto de reconocimiento de deudas de alimentos y colaciones que se entregaron en diversas actividades comunales durante el año 2017, asociadas a 11 órdenes de compra de esta última anualidad, transacción que no fue registrada al cierre del citado período, aumentando la subvaluación del pasivo en el monto ya referido.

- 2.3. Circularización de proveedores.

Durante la fiscalización efectuada, este Organismo de Control realizó una circularización de saldos correspondientes a la deuda que la entidad comunal mantenía con 10 proveedores al 31 de diciembre de 2017, por un monto total de \$531.480.899, cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro:

| PROVEEDOR                          | SALDO PENDIENTE AL<br>31-12-2017<br>(\$) |
|------------------------------------|--|
| Empresa Dimensión S.A.             | 356.610.316                              |
| LG Electronics Inc. Chile Ltda.    | 133.016.123                              |
| Ríos Villalobos Omar y Otros Ltda. | 15.953.341                               |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| PROVEEDOR                                 | SALDO PENDIENTE AL<br>31-12-2017<br>(\$) |
|---|--|
| Taiwán Ltda.                              | 14.999.930                               |
| Cas- Chile S.A. de I.                     | 2.514.990                                |
| Carlos Alberto Palma Rivera y Otros Ltda. | 2.203.623                                |
| Telefónica Empresas Chile S.A.            | 1.911.368                                |
| Pedro Amigo e Hijos Ltda.                 | 1.500.000                                |
| Soc. Comercial Matus Belmar Ltda.         | 1.391.208                                |
| Antonio Mora Jara                         | 1.380.000                                |
| <b>TOTALES</b>                            | <b>531.480.899</b>                       |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base del auxiliar de la deuda flotante al 31 de diciembre de 2017, proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Cauquenes.

Como resultado de dicho procedimiento, se obtuvo respuesta de 3 proveedores, a saber, Cas-Chile S.A. de I., Pedro Amigo e Hijos Limitada y Antonio Mora Jara, advirtiéndose la existencia de 3 facturas que fueron informadas por la empresa "Cas-Chile S.A. de I.", y que no fueron registradas y devengadas por la entidad comunal, al 31 de diciembre de 2017, por la suma de \$2.601.818, subvaluando el pasivo en aquella suma, tal como se presenta a continuación:

| N° DOCUMENTO   | FECHA DOCUMENTO | MONTO NETO<br>(\$) | IVA<br>(\$)    | TOTAL<br>(\$)    |
|----------------|-----------------|--------------------|----------------|------------------|
| 17950          | 10-10-2017      | 1.920.079          | 364.815        | 2.284.894        |
| 17791          | 01-10-2017      | 133.293            | 25.326         | 158.619          |
| 17326          | 01-09-2017      | 133.029            | 25.276         | 158.305          |
| <b>TOTALES</b> |                 | <b>2.186.401</b>   | <b>415.417</b> | <b>2.601.818</b> |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la respuesta recibida del proveedor "Cas-Chile S.A. de I.", al 31 de diciembre de 2017.

Las situaciones descritas en los numerales 2.2 y 2.3 no armonizan con lo plasmado en la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el citado oficio circular N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, que establece, en lo que interesa, los principios de devengado y exposición, indicando para el primero que, el reconocimiento de los hechos económicos, se debe practicar en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidos o pagados; en tanto, el segundo, prescribe que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica – financiera de las entidades contables.

Asimismo, y en forma especial los hechos descritos transgreden, las instrucciones al sector municipal sobre cierre del ejercicio del año 2017, impartidas por la Contraloría General, en el oficio N° 44.414, de la precitada anualidad, que se refiere a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de dicho período, y que no se encuentren pagados.

En relación con la materia, este Órgano de Control mediante el dictamen N° 12.612; de 2010, precisó que para efectos del reconocimiento de la obligación exigible y su contabilización, deberá considerarse la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentación pertinente, señalándose además, que tratándose de compras de bienes, prestaciones de servicios y ejecución de obras, los documentos que sirven de respaldo a la respectiva Cuentas por Pagar, estarán constituidos por las guías de despacho, facturas, boletas y estados de pago de los contratistas según corresponda, sin perjuicio que previamente lo constituyeron el contrato u orden de compra, según la operación que se trate.

Por otra parte, la situación descrita contraviene lo señalado en la letra b), capítulo I, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica que las transacciones y hechos significativos deben registrarse inmediatamente y ser debidamente clasificados, ya que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

#### 2.4. Pago extemporáneo de facturas.

Del examen realizado a los egresos de la muestra, se constató que la Municipalidad de Cauquenes pagó 80 facturas en un plazo superior a 30 días hábiles, promediando 113 días de atraso, entre la fecha de recepción de la documentación pertinente y el correspondiente egreso, situación que contraviene lo establecido en el artículo 79 bis, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respecto a que los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos deben efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto. A modo de ejemplo se detallan los siguientes casos y en el anexo N° 3, se expone la totalidad de los documentos observados:

| PROVEEDOR                 | N° FACTURA | FECHA RECEPCIÓN | N° EGRESO | FECHA COBRO EGRESO | MONTO EGRESO (\$) | DESFASE ENTRE FECHAS (*) |
|---------------------------|------------|-----------------|-----------|--------------------|-------------------|--------------------------|
| LG Electronics Inc. Chile | 28280      | 24-08-2016      | 892       | 16-03-2018         | 21.385.229        | 569                      |
|                           | 53370      | 18-05-2017      | 331       | 07-02-2018         | 22.326.179        | 265                      |
|                           | 48885      | 18-05-2017      | 330       | 07-02-2018         | 22.326.179        | 265                      |
|                           | 45950      | 18-05-2017      | 329       | 07-02-2018         | 22.326.179        | 265                      |
|                           | 43624      | 18-05-2017      | 328       | 07-02-2018         | 22.326.179        | 265                      |
|                           | 37963      | 18-05-2017      | 327       | 07-02-2018         | 22.326.179        | 265                      |
| Jorge Barrios Amigo       | 6497       | 01-08-2017      | 719       | 13-03-2018         | 350.000           | 224                      |
| Banco Santander Chile     | 10769      | 09-08-2017      | 578       | 16-03-2018         | 89.152.579        | 219                      |
|                           | 85         |                 |           |                    |                   |                          |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la muestra de comprobantes de egresos proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Cauquenes.

(\*)Corresponde a la diferencia en días entre la fecha de cobro y la fecha de recepción de la factura.

Respecto a las situaciones observadas en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, y 2.4, esa entidad edilicia informa que la Dirección de Administración y Finanzas, ha remitido a todas las unidades municipales, el memorándum N° 596, de 2018, solicitando las facturas pendientes de pago al cierre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de esa anualidad, con el propósito de regularizar los pagos y dar cumplimiento a lo instruido por esta Entidad de Control.

Atendido que los hechos objetados no son susceptibles de corregir en el período auditado, se mantienen los alcances formulados, por lo que, ese municipio, en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el dictamen N° 12.612, de 2010, de este Organismo de Control, a fin de contabilizar en forma oportuna las obligaciones contraídas, esto es, en el momento de la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio.

Asimismo, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a sus obligaciones de pago, evitando dilaciones al proceso en cuestión, conforme a la normativa y jurisprudencia vigentes sobre la materia.

2.5. Obligaciones por aportes al Fondo Común Municipal, cuenta contable 221-07.

En relación a la materia, se debe precisar, en primer término, que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas entidades deben enterar al Fondo Común Municipal, el 62,5% de los ingresos percibidos por concepto del impuesto anual correspondiente a los permisos de circulación.

Junto con lo anterior, cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al Fondo Común Municipal, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva.

En relación a esta materia se procedió a examinar el cumplimiento al pago del mencionado fondo realizado durante el ejercicio 2017; respecto de lo cual se determinó lo siguiente:

Se estableció, en base al análisis de la cuenta contable "obligación por aportes al fondo común municipal", 221-07, y revisados los respectivos decretos de pago, que el municipio pagó a la Tesorería General de la República, la suma de \$442.858.755, equivalente al 62,5% de los ingresos por concepto permisos de circulación, de los cuales \$432.295.669 corresponde a ese concepto y \$10.563.086 a multas de TAG, de conformidad a lo establecido en el citado decreto ley N° 3.063, de 1979, esto es, hasta el quinto día hábil de cada mes. Lo anterior, se detalla en anexo N° 4.

Sin embargo, examinadas las cuentas contables ,115-03-02-001-001, "de beneficio municipal" y 115-03-02-001-002, "de beneficio del fondo común municipal", se determinó que los ingresos por ese tributo ascendieron a \$691.493.676, y que la entidad municipal pagó por concepto de permisos de circulación la suma de \$432.295.669, aun cuando, de acuerdo a lo determinado por esta Entidad de Control, el desembolso debió ser por el monto de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

\$432.183.548, generando una diferencia de \$112.122, tal cual se expone en anexo N° 5.

En su contestación, la autoridad edilicia ratifica la diferencia de \$112.122, determinada por este Organismo de Control, correspondiente a pagos en exceso, derivados de obligaciones al fondo común municipal por ventas de permisos de circulación cursados en el período 2017. Asimismo, indica que se procederá a solicitar la devolución de esos recursos a la Tesorería General de la República.

Al tenor de lo expuesto, considerando que lo informado trata de una acción a materializarse a futuro, se mantiene lo observado, correspondiente que ese municipio efectúe las acciones informadas y mantenga a disposición los antecedentes que den cuenta de su regularización, los que serán validados en la etapa de seguimiento respectiva.

2.6. Depósitos de terceros.

2.6.1. Fondos pendientes de rendición.

Al 31 de diciembre de 2017, la Municipalidad de Cauquenes presenta un saldo en la cuenta 214-00, denominada "depósito de terceros", ascendente a \$693.537.693, de los cuales 82,13%, esto es, \$569.580.904, lo representa el saldo consignado en la partida contable N° 214-05, sobre "administración de fondos".

Sobre el particular, el análisis efectuado en la contabilidad demuestra que se mantienen fondos pendientes de rendición del año 2017, por un monto de \$569.580.904, y que dicha situación es idéntica en el período 2016, tal como se indica a continuación:

| DENOMINACIÓN                           | CUENTA CONTABLE | SALDO AL 31-12-2017 (\$) | SALDO AL 31-12-2016 (\$) |
|--|-----------------|--------------------------|--------------------------|
| Administración de fondos               | 214-05          | 569.580.904              | 454.810.295              |
| Aplicación de fondos en administración | 114-05          | 0                        | 0                        |
| DIFERENCIA                             |                 | 569.580.904              | 454.810.295              |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos 2016 y 2017.

Por lo expuesto, es preciso señalar que el municipio no ha efectuado la rendición de fondos por un monto de \$569.580.904, en razón de las diferencias entre las cuentas contables de administración de fondos y de aplicación de éstos.

En su respuesta, el alcalde reconoce los saldos informados por este Organismo Fiscalizador, arguyendo que el saldo de \$569.580.904, en la cuenta contable 214-05, al 31 de diciembre de 2017, se explica por la existencia de convenios vigentes que se encuentran en desarrollo por parte de esa entidad comunal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consideración a lo expuesto, se mantiene lo observado, correspondiéndole, en lo sucesivo, a la Unidad de Contabilidad de esa entidad comunal, mantener registros auxiliares completos e íntegros, que permitan identificar claramente y en forma fidedigna la cantidad de convenios con terceros, la data de ellos, el periodo de vigencia, así como también, los saldos pendientes al cierre de cada período contable.

2.6.2. Cuentas administración de fondos que no mantienen una cuenta de aplicación de fondos.

De la revisión al Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2017, se constató que existen 21 cuentas de administración de fondos, 214-05, que mantienen una contracuenta de activo, en la partida 114-05, las cuales totalizan al cierre de la citada anualidad, un saldo total de \$98.217.540, según se expone en anexo N° 6.

Las situaciones expuestas en los numerales 2.6.1 y 2.6.2 no armonizan con lo expresado en el oficio circular sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, en orden a que los fondos que en calidad de administración perciban los organismos públicos para cumplir determinadas finalidades, que por disposición legal no se incorporan a sus presupuestos, deben contabilizarse como depósitos de terceros en administración de fondos y que la aplicación de los fondos recibidos en calidad de administración debe contabilizarse como anticipos de fondos en la cuenta anticipos de fondos en administración.

En su contestación, el municipio indica que las cuentas de administración de fondos señaladas en el mencionado anexo N° 6, del presente informe final, no presentaron movimientos durante el período contable 2017, sin perjuicio de ello, confirma que existen en el plan de cuentas de esa entidad comunal, lo cual se pudo advertir al revisar el balance no presupuestario para el período analizado, que acompaña en su respuesta.

En atención a los argumentos proporcionados por la entidad y al análisis de los nuevos antecedentes aportados, se subsana la observación formulada.

2.6.3. Análisis de partidas con saldos inusuales en las cuentas de administración de fondos y aplicación de fondos.

El análisis realizado por este Organismo de Control al subtítulo 214-05, reveló que 2 cuentas de "administración de fondos", presentan al 31 de diciembre de 2017 un saldo deudor de \$50.600, lo cual no corresponde a la naturaleza de las cuentas de pasivo, por lo que el saldo está subvaluado en dicho monto. El detalle es el siguiente:

| CUENTA CONTABLE | DENOMINACIÓN                            | SALDO DEUDOR (\$) |
|-----------------|---|-------------------|
| 214-05-21       | Gastos administrativos F.N.D.R. varios  | 19.100            |
| 214-05-31       | Auspicio Programa de Difusión Municipal | 31.500            |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| CUENTA CONTABLE | DENOMINACIÓN | SALDO DEUDOR (\$) |
|-----------------|--------------|-------------------|
| TOTAL           |              | 50.600            |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2017.

Enseguida, se verificó que 10 cuentas de "aplicación de fondos en administración", 114-05, mantenían un saldo acreedor al 31 diciembre de 2017, totalizando la suma de \$20.848.780, cuyo detalle se presenta en anexo N° 7.

Lo objetado en el presente literal transgrede la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el mentado oficio circular N° 60.820, de 2005, en cuanto al principio de exposición antes mencionado, que señala que "los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de la entidad; y las instrucciones contenidas en el mencionado oficio circular N° 44.414, de 2017, que Imparte instrucciones al Sector Municipal sobre cierre del ejercicio contable 2017, el cual específicamente en su punto N° 7, establece que los saldos de las cuentas deben responder a su naturaleza, esto es cuentas de activo saldo deudor y cuentas de pasivo saldo acreedor, hecho que resta confiabilidad a la información reflejada en el balance.

En su respuesta, la municipalidad no emite pronunciamiento alguno sobre la materia, además considerando que se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de corregir en el período auditado, se mantiene lo observado, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, ajustarse a lo señalado en el anotado oficio circular N° 60.820, de 2005, y las instrucciones impartidas al Sector Municipal sobre cierre del ejercicio contable, que anualmente establece esta Entidad de Control.

## 2.7. Cotizaciones previsionales.

Al respecto, resulta oportuno indicar que, el decreto ley N° 3.501, de 1980, que Fija Nuevo Sistema de Cotizaciones Previsionales, ordena en su artículo 1°, inciso tercero, que las cotizaciones a que están afectas las remuneraciones imponibles de los trabajadores dependientes deberán ser deducidas por el empleador y pagadas en las instituciones de previsión respectivas.

Ahora bien, en relación a los empleadores que no paguen las imposiciones de sus trabajadores, útil es consignar que el inciso décimo noveno de la disposición precitada, hace aplicables todas las normas contenidas en los artículos 1°, 3°, 4°, 4° bis, 5°, 5° bis, 6°, 8°, 9°, 10 bis, 11, 12, 14, 18, 19, 25 y 25 bis, de la ley N° 17.322, Normas para la Cobranza Judicial de Cotizaciones, Aportes y Multas de las Instituciones de Seguridad Social, al cobro de las cotizaciones, reajustes e intereses adeudados a una AFP, incluso las sanciones penales establecidas en dicho cuerpo legal para los empleadores que no consignen las imposiciones que hubieren retenido o debido retener, las que podrá hacerse extensivas, en su caso a las entidades pagadoras de subsidios; agregándose en el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inciso vigésimo tercero que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 14, de la referida ley N° 17.322, sobre los apremios por el no pago de las sumas descontadas de las remuneraciones, se aplicarán las penas del artículo 467, del Código Penal al que, en perjuicio del trabajador o de sus derecho habientes, se apropiare o distrajere el dinero proveniente de las cotizaciones que se hubiere descontado de la remuneración del trabajador.

Por otra parte, resulta pertinente señalar que el criterio jurisprudencial contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 51.792, de 2011, y 81.868, de 2013, de esta Entidad Fiscalizadora, ha determinado que el no pago de las cotizaciones previsionales por parte de las entidades públicas genera costos adicionales, que involucran un detrimento del patrimonio público.

Además, el alcalde está obligado a resguardar el patrimonio municipal y a respetar el principio de probidad administrativa, que, en lo pertinente, se expresa en la eficiente e idónea administración de los medios públicos y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, según lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero; y 52 y 53 de la anotada ley N° 18.575.

En este sentido, es menester indicar, en lo que interesa, que el inciso noveno del artículo 60 de la ley N° 18.695 -agregado por la letra b), N° 8, del artículo 1° de la ley N° 20.742, que Perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo; Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades; crea cargos y Modifica Normas Sobre Personal y Finanzas Municipales-, prevé que "Se entenderá, asimismo, que se configura un notable abandono de deberes cuando el alcalde, en forma reiterada, no pague íntegra y oportunamente las cotizaciones previsionales correspondientes a sus funcionarios o a trabajadores de los servicios traspasados en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1979, del Ministerio del Interior, y de aquellos servicios incorporados a la Gestión Municipal, precisando que el alcalde siempre deberá velar por el cabal y oportuno pago de las cotizaciones previsionales de los funcionarios y trabajadores señalados precedentemente, y trimestralmente deberá rendir cuenta al concejo municipal del estado en que se encuentra el cumplimiento de dicha obligación" (aplica criterio contenido en dictamen N° 149 y 13.954, ambos de 2017).

En este contexto, analizados los Balances de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2017, respecto de la gestión municipal como de sus servicios traspasados y cementerio, se puede advertir que la cuenta contable 214-10, "retenciones previsionales", presenta los siguientes saldos:

| DEPARTAMENTO      | SALDO     | SALDO AL<br>31-12-2017<br>(\$) |
|-------------------|-----------|--------------------------------|
| Gestión Municipal | Acreeador | 54.699.282                     |
| Salud             | Acreeador | 63.925.872                     |
| Educación         | Deudor    | 615.252                        |
| Cementerio        | Deudor    | 487.930                        |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2017.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, de la revisión del pago de las cotizaciones previsionales del mes de diciembre de 2017, en cada uno de los estamentos analizados, se determinaron las siguientes situaciones:

2.7.1. Respecto a la Gestión Municipal, se observó una diferencia de \$5.002.939, entre el monto pagado en el mes de enero de 2018, y el saldo que refleja la cuenta de retenciones previsionales al 31 de diciembre de 2017, en el citado estado financiero, tal como se explica a continuación:

| SALDO SEGÚN BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS AL 31-12-2017 (\$) | PAGO COTIZACIONES ENERO 2018       |            |                   | DIFERENCIA (\$) |
|--|------------------------------------|------------|-------------------|-----------------|
|  | N° DECRETO PAGO / ORDEN DE INGRESO | FECHA      | MONTO PAGADO (\$) |                 |
| 54.699.282   | 10                                 | 03-01-2018 | 33.044.073        | 5.002.939       |
|  | 23                                 | 04-01-2018 | 16.670.130        |                 |
|  | 298603431-1                        | 08-01-2018 | -17.860           |                 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información relacionada al pago de cotizaciones previsionales, correspondiente a las remuneraciones del mes de diciembre de 2017 y los montos registrados en el Balance de Comprobación y de Saldos a la misma fecha de la Gestión Municipal.

Sobre la diferencia en las cotizaciones previsionales de la Gestión Municipal, la autoridad comunal indica que corresponde a un arrastre de saldos que datan con anterioridad al año 2010, según lo certificado por la habilitada municipal, con fecha 28 de diciembre de 2018.

Asimismo, expresa que se efectuarán los análisis pertinentes, con el objeto de efectuar los ajustes y las regularizaciones que correspondan.

Al tenor de lo expuesto, y considerando que la medida informada por esa municipalidad se concretará a futuro, se mantiene la observación formulada, debiendo esa entidad edilicia, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, remitir el análisis y los ajustes que procedan, con la finalidad de normalizar la diferencia representada por este Organismo Fiscalizador, lo cual será validado en la etapa de seguimiento.

2.7.2. Luego, al examinar los decretos de pago N°s. 2.372, 2.392, y 2.386, todos de 2017, emitidos por el Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, se advirtió una diferencia de \$180.328.412, entre el monto pagado durante el mes de enero de 2018 y el saldo reflejado en el Balance de Comprobación y de Saldos, al cierre del año 2017, según el siguiente detalle:

| SALDO SEGÚN BALANCE AL 31-12-2017 (\$) | PAGO COTIZACIONES ENERO 2018 |            |            |                   | DIFERENCIA (\$) |
|--|------------------------------|------------|------------|-------------------|-----------------|
|  | N° DECRETO PAGO              | FECHA      | CONCEPTO   | MONTO PAGADO (\$) |                 |
| 615.252 (Deudor)                       | 2372                         | 19-12-2017 | Sub Normal | 132.142.330       | 180.328.412     |
|  | 2392                         | 19-12-2017 | SEP        | 28.516.098        |                 |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| SALDO SEGÚN<br>BALANCE AL<br>31-12-2017<br>(\$) | PAGO COTIZACIONES ENERO 2018 |            |          |                         | DIFERENCIA<br>(\$) |
|---|------------------------------|------------|----------|-------------------------|--------------------|
|   | N°<br>DECRETO<br>PAGO        | FECHA      | CONCEPTO | MONTO<br>PAGADO<br>(\$) |                    |
|   | 2386                         | 19-12-2017 | PIE      | 19.054.732              |                    |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información relacionada al pago de cotizaciones previsionales, correspondiente a las remuneraciones del mes de diciembre de 2017 y los montos registrados en el Balance de Comprobación y de Saldos a la misma fecha, del Departamento de Administración de Educación Municipal.

Respecto a lo objetado en este numeral, la Municipalidad de Cauquenes no emite pronunciamiento alguno sobre la materia, por lo que corresponde mantener lo observado, debiendo esa entidad edilicia, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, remitir el análisis y los ajustes que procedan, con la finalidad de normalizar la diferencia representada por este Organismo Fiscalizador, lo cual será validado en la etapa de seguimiento.

2.7.3. Asimismo, de la revisión efectuada a la Unidad de Cementerio, mediante el examen del decreto de pago N° 2, de 9 de enero de 2018, se identifica una diferencia de \$6.033.016, entre el monto pagado en el mes de enero de la citada anualidad y el saldo reflejado en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2017, lo cual se expone a continuación:

| SALDO SEGÚN BALANCE DE<br>COMPROBACIÓN Y DE<br>SALDOS AL<br>31-12-2017<br>(\$) | PAGO COTIZACIONES ENERO 2018 |            |                         | DIFERENCIA<br>(\$) |
|--|------------------------------|------------|-------------------------|--------------------|
|  | N° DECRETO<br>PAGO           | FECHA      | MONTO<br>PAGADO<br>(\$) |                    |
| 487.930 (Deudor)   | 2                            | 09-01-2018 | 5.545.086               | 6.033.016          |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información relacionada al pago de cotizaciones previsionales, correspondiente a las remuneraciones del mes de diciembre de 2017 y montos registrados en el Balance de Comprobación y de Saldos a la misma fecha de la unidad de Cementerio.

Al respecto, cabe indicar que en el entendido que el monto devengado en las cuentas en examen en el mes de diciembre, corresponde a aquel que será pagado por concepto de cotizaciones previsionales en el mes de enero del año siguiente, no debería poseer diferencias de saldo, por cuanto, podría entenderse como una eventual deuda previsional.

En relación a este numeral, la entidad edilicia señala que la deuda previsional al 31 de diciembre de 2017, de la Unidad de Cementerio, se contabilizó por la suma \$6.114.075, el día 4 de enero de 2018, mediante el decreto de pago N° 1, de igual data y se pagó los días 10 y 12 del antedicho mes, según consta de la revisión a los comprobantes de pagos N°s 2 y 3, que totalizan \$5.545.086 y \$568.989, respectivamente, situación que fue ratificada por el Habilitado de Finanzas, de ese estamento municipal, a través de certificado de 2018.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, como resultado de los montos informados por ese municipio, la referida unidad, aún mantiene una diferencia previsional ascendente a \$81.059, que se advierte de la comparación del monto registrado en el Balance de Comprobación y de Saldos al cierre del ejercicio 2017 y la cifra pagada en el mes de enero de 2018.

Al tenor de lo expuesto, se mantienen los alcances formulados, correspondiéndole a esa entidad edilicia, analizar y efectuar los ajustes que estime pertinentes, con el propósito de regularizar la diferencia que aún mantiene, la cual asciende a \$81.059, aspecto que será validado en la fase de seguimiento.

2.7.4. Por otra parte, esta Entidad de Control efectuó una circularización de saldos, al 31 de diciembre de 2017, correspondiente a doce instituciones de previsión con las cuales esa entidad edilicia mantiene una relación previsional, de acuerdo a lo informado por la habilitada de remuneraciones de ese municipio, doña [REDACTED]. Pues bien, de la revisión realizada se constató lo siguiente:

a) Al 31 de diciembre de 2017, cinco entidades informaron sus saldos, totalizando una deuda que asciende a \$2.374.596, según se detalla a continuación:

| INSTITUCIÓN                | FECHA DEUDA | DETALLE   | MONTO DEUDA (\$) |
|----------------------------|-------------|---|------------------|
| Isapre Banmédica           | 31-12-2017  | Planillas declaradas y no pagadas                     | 66.520           |
| Isapre Banmédica           | 31-12-2017  | Cotizaciones no declaradas y no pagadas o diferencias | 1.502.650        |
| AFP Hábitat                | 31-12-2017  | Planillas declaradas y no pagadas                     | 805.426          |
| Instituto Previsión Social | 31-12-2017  | Planillas declaradas y no pagadas                     | 0                |
| AFP Modelo                 | 31-12-2017  | Planillas declaradas y no pagadas                     | 0                |
| AFP Plan Vital             | 31-12-2017  | Planillas declaradas y no pagadas                     | 0                |
| TOTALES                    |             |   | 2.374.596        |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de las respuestas recibidas a la circularización de saldos efectuada al 31 de diciembre de 2017.

b) Por otra parte, cinco instituciones emitieron sus respuestas al mes de septiembre del año en curso, informando una deuda que totaliza a esa fecha, la suma de \$45.942.075, de acuerdo al siguiente detalle:

| INSTITUCIÓN                | FECHA DEUDA | DETALLE  | MONTO DEUDA (\$) |
|----------------------------|-------------|--|------------------|
| Colmena Golden Cross       | 21-09-2018  | Planillas declaradas y no pagadas                          | 1.872.851        |
| Instituto Previsión Social | 28-09-2018  | Otros conceptos (nominal + intereses + reajustes + multas) | 19.442.701       |
| AFP Modelo                 | 12-09-2018  | Otros conceptos  | 18.840.876       |
| FONASA                     | 21-09-2018  | Planillas declaradas y no pagadas                          | 0                |
| AFP Plan Vital             | 13-09-2018  | Otros conceptos  | 5.785.647        |
| TOTALES                    |             |  | 45.942.075       |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de las respuestas recibidas a la circularización de saldos efectuada a septiembre de 2018.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a la letra a) del presente numeral, la entidad edilicia señala que la gestión municipal no mantiene deudas previsionales, respecto al personal de planta, contrata y código del trabajo, que desempeña funciones en ese estamento comunal. Respecto a la letra b), el municipio no emite pronunciamiento alguno sobre la materia.

Sobre las situaciones expuestas en los literales a) y b) del presente numeral, el municipio no acompaña antecedentes que permitan desvirtuar las observaciones formuladas, razón por la cual se mantienen los alcances formulados, correspondiéndole a esa repartición pública indagar con cada institución previsional sobre las diferencias observadas y efectuar las regularizaciones que procedan, debiendo dar cuenta de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final:

c) Finalmente, es dable señalar que cinco instituciones no dieron respuesta a este Organismo de Control, a saber, AFP Provida, AFP Cúprum, AFP Capital, Isapre Cruz Blanca y la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de Construcción.

3. Ratios financieros.

En el marco de la fiscalización y con el objeto de contar con indicadores que proporcionen información útil para analizar el estado actual de la situación económica y financiera de la Municipalidad de Cauquenes, al 31 de diciembre de 2017, se establecieron los índices en base a las cifras obtenidas de los Balances de Ejecución Presupuestaria, y de Comprobación y de Saldos.

Ahora bien, es dable precisar que, para efectuar dichos análisis, este Organismo de Control, consideró las siguientes definiciones previas:

- Activos: constituyen los recursos en bienes y derechos controlados por la entidad como resultado de los actos y contratos realizados en el transcurso de su gestión pasada, de los cuales se espera que fluyan beneficios económicos o un potencial de servicios futuros.
- Pasivos: constituyen las obligaciones actuales de la entidad que surgen de compromisos ciertos pactados y hechos exigibles con antelación, cuya solución o pago se espera que represente un flujo de salida de recursos, que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicios.
- Activo Corriente: se considera un Activo Corriente en tres situaciones, la primera cuando se espera que se realice o se mantiene para su venta o consumo en el transcurso del período contable siguiente. La segunda indica que debe estar constituido por efectivo o equivalente de efectivo y su uso no estar sujeto a restricción, y finalmente, cuando corresponde a la parte de los deudores y cuentas por cobrar que se espera recuperar en el próximo ejercicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Activo No Corriente: se clasifican en este subgrupo todos los recursos que, por su naturaleza y características, no son factibles de ser considerados como realizables dentro del ejercicio contable siguiente y que, además, su período de consumo o de venta exceda el año calendario siguiente o nuevo período contable.
- Pasivo Corriente: se clasifican como Pasivo Corriente aquellas obligaciones que se espera sean liquidadas en el transcurso de los doce meses siguientes a la fecha del Balance General.
- Pasivo No Corriente: en el Pasivo No Corriente deben clasificarse todas las obligaciones que, por su naturaleza y características, no sean factibles de ser liquidadas dentro del ejercicio o período contable siguiente.

Expuesto lo anterior, cabe señalar que esta Entidad Fiscalizadora, calculó 5 ratios financieros, a saber, Endeudamiento Global, Endeudamiento a Corto Plazo, Endeudamiento a Largo Plazo, Coeficiente de Solvencia Económica y Coeficiente de dependencia del Fondo Común Municipal, cuyos resultados se exponen a continuación:

### 3.1. Endeudamiento global.

Representa el porcentaje de participación de los acreedores considerados globalmente, en los activos. En este caso, el objetivo es medir el nivel de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula y el detalle consta en el anexo N° 8.

$$\text{Endeudamiento global} = \frac{\text{Total pasivo}}{\text{Total activo}} = \frac{1.436.133.453}{4.612.356.309} = 0,31$$

El resultado de tal operación, determinó una razón de endeudamiento de 0,31, la que indica que el 31% del total de los activos de esa entidad municipal ha sido financiado con recursos de terceros.

### 3.2. Endeudamiento a corto plazo.

Representa el porcentaje de participación de los acreedores en el corto plazo en los activos. En este caso, el objetivo es medir el nivel de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores y, podría significar un riesgo, en el evento que los acreedores decidieran demandar a la municipalidad para que se haga efectivo el pago de las deudas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula y el detalle consta en el anexo N° 9.

$$\text{Endeudamiento a corto plazo} = \frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Activo corriente}} = \frac{1.376.886.922}{1.383.505.606} = 1$$

El resultado de tal operación, determinó una razón de endeudamiento de 1, lo que indica que el municipio tiene una dependencia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del 100% de sus activos corrientes, para cumplir con sus compromisos de corto plazo, en un horizonte de 12 meses.

Es pertinente señalar, que respecto a los numerales 3.1 y 3.2, los indicadores expuestos podrían variar su coeficiente, debido a las diferencias detectadas en el presente informe de auditoría, considerando las facturas no registradas en la contabilidad, lo que implicaría un mayor índice de endeudamiento del municipio.

### 3.3. Endeudamiento a largo plazo.

Esta razón muestra la proporción de los activos de la municipalidad que son financiados con deuda a largo plazo. En este caso, aquellas entidades con altas razones de endeudamiento pudieran ser un riesgo si los acreedores demandan el pago de las deudas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento a largo plazo} = \frac{\text{Pasivo no corriente}^2}{\text{Total activo}} = \frac{59.246.531}{4.612.356.309} = 0,01$$

Cabe anotar que practicada la mencionada ecuación, se estableció una razón de endeudamiento de 0,01 de la cual se desprende que ese municipio presenta un menor riesgo ante posibles demandas por acreedores de largo plazo por cuanto registra bajas deudas en ese rubro.

### 3.4. Coeficiente de solvencia económica.

El mencionado coeficiente mide la capacidad que tiene la entidad edilicia para financiar las acciones comunales básicas, así como su propio aparato de administración. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula y el detalle consta en el anexo N° 10.

$$\text{C.S.E.} = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Gastos de Operación}} = \frac{6.104.161.011}{5.971.691.503} = 1,02$$

Puntualizado lo anterior y, efectuada la respectiva operación matemática se estableció un coeficiente de solvencia económica de 1,02, lo que permite concluir que esa entidad municipal cuenta con escaso margen para la ejecución de planes de inversión y ayuda social, entre otros.

### 3.5. Coeficiente de dependencia Fondo Común Municipal.

El presente índice mide el grado de dependencia que tiene la entidad comunal en relación al Fondo Común Municipal. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

<sup>2</sup> Pasivo no corriente: Corresponde al saldo que refleja la cuenta 231-00, deuda pública interna, al 31 de diciembre de 2017, en el Balance de Comprobación y de Saldos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

$$\text{C.F.C.M} = \frac{\text{Fondo Común Municipal}^3}{\text{Ingresos Propios}} * 100 = \frac{4.490.520.428}{6.104.161.011} * 100 = 73,56\%$$

En este orden, el coeficiente de que se trata alcanzó a un 73,56%, lo que demuestra, que el financiamiento de la entidad edilicia depende principalmente del referido fondo y que sus fuentes de financiamiento propias correspondientes a la recaudación de impuestos e ingresos municipales es menor al 26%.

Al respecto cabe precisar que lo expuesto en este numeral no constituye una observación en sí, sino que una constatación de hechos.

4. Sobre análisis de la cuenta 115-12-10, Ingresos por percibir.
- 4.1. Diferencia entre el registro auxiliar de patentes y el saldo del Balance de Comprobación y de Saldos.

De la revisión practicada a la cuenta contable 115-12-10, correspondiente a los "ingresos por percibir", se constató que registró un saldo de \$94.788.416, en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2017.

Ahora bien, del análisis efectuado a los registros auxiliares que mantiene el Departamento de Patentes de ese municipio, se determinó que la referida partida incluye deudas impagas por concepto de patentes municipales y derechos de aseo domiciliario, que datan desde el año 2015, según se expone en siguiente cuadro:

| AÑO   | MONTO DEUDORES                 |                              |                         | TOTAL<br>(\$) |
|-------|--------------------------------|------------------------------|-------------------------|---------------|
|       | PERMISO DE CIRCULACIÓN<br>(\$) | PATENTES MUNICIPALES<br>(\$) | DERECHO DE ASEO<br>(\$) |               |
| 2015  | 0                              | 26.046.260                   | 0                       | 26.046.260    |
| 2016  | 0                              | 35.631.458                   | 0                       | 35.631.458    |
| 2017  | 0                              | -61.250                      | 33.159.006              | 33.097.756    |
| TOTAL | 0                              | 61.616.468                   | 33.159.006              | 94.775.474    |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre el registro auxiliar proporcionado por la Dirección de Patentes de la de la Municipalidad de Cauquenes, al 31 de diciembre de 2017.

Seguidamente, al comparar el aludido registro auxiliar con el saldo informado al cierre del ejercicio 2017, se observó una diferencia de \$12.942.

- 4.2. Sobre ajuste cursado sin documentación de respaldo.

Se verificó que durante el año 2017, esa entidad comunal realizó por medio de comprobante de traspaso N° 1.229, un ajuste contable al debe de la cuenta 115-12-10, por la suma \$6.250.309, por concepto de devengamiento de rol de patentes comerciales del segundo semestre de 2015, que

<sup>3</sup> F.C.M: Corresponde a los créditos de la cuenta 115-08-03-001, al 31 de diciembre de 2017.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no habían sido registradas en años anteriores, sin embargo, al término de la fiscalización ese municipio no proporcionó la documentación de respaldo que acredita el incremento en el saldo de dicha partida, según se expone en el siguiente cuadro:

| CUENTA CONTABLE | DENOMINACIÓN          | AJUSTE AÑO 2017 |            |                     |
|-----------------|-----------------------|-----------------|------------|---------------------|
|                 |                       | DEBE (\$)       | HABER (\$) | SALDO AJUSTADO (\$) |
| 115-12-10       | Ingresos por percibir | 6.250.309       | 0          | 6.250.309           |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base del mayor contable de la cuenta contable 115-12-10, proporcionado por Unidad de Contabilidad de la Municipalidad de Cauquenes.

#### 4.3. Falta de devengamiento de los ingresos por pago de permiso de circulación.

En relación a la materia, se verificó que la Unidad de Contabilidad de ese municipio, no ha registrado el devengamiento de la segunda cuota, por concepto de permisos de circulación, de conformidad a lo informado por la Directora de Administración y Finanzas por medio de certificado N° 152, de 8 de noviembre de 2018.

En este contexto, se verificó que dicha repartición comunal no ha contabilizado al cierre del período 2017, la suma de \$1.480.001, según nómina de segunda cuota proporcionada por el Departamento de Tránsito de esa entidad edilicia.

Las situaciones descritas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 precedentemente expuestos, afectan la confiabilidad de la información contable y la real situación financiera de la entidad, lo que, además, impacta en la adopción de decisiones de la autoridad, al sustentarse en datos que adolecen de la veracidad suficiente para ello, y vulnera el principio contable de "Exposición", el que señala que, los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económica - financieras de las entidades contables.

Asimismo, la falta de registro en el Balance de Comprobación y de Saldo no se ajusta a lo consignado en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de este Órgano Contralor, el cual incorporó el capítulo quinto, denominado "Estados Financieros" en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, sobre características cualitativas de la información contable, particularmente al atributo que indica que la información debe ser "confiable" si está libre de error material y de prejuicios o predisposición que afecte su transparencia, de manera que los usuarios puedan estar seguros que es la imagen fiel de lo que razonablemente representa.

Respecto de lo señalado en el numeral 4.1, el municipio reconoce la diferencia objetada, ascendente a \$12.942, precisando que corresponde a un error de registro. Agrega que se realizarán las validaciones que correspondan y se cursarán los ajustes requeridos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al tenor de lo expuesto, considerando que la acción informada por la entidad auditada se concretará a futuro, se mantiene la observación formulada, debiendo ese municipio concretar las medidas pertinentes para regularizar la situación en estudio, lo que será verificado en una próxima fase de seguimiento.

En cuanto a lo descrito en el numeral 4.2, la entidad fiscalizada indica que el cargo de \$6.250.309 en la cuenta 115-12-10, corresponde a patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes que datan del año 2015, que fueron devengadas erróneamente por la suma de \$119.596.231, según comprobante de traspaso N° 36, de 4 de enero de 2016, en circunstancias que debieron imputarse por la suma de \$125.846.540, en virtud de los informes de "Resúmenes de Cargo de Patentes", acompañados en esta oportunidad por esa sede edilicia.

En atención a los argumentos expuestos y en virtud del análisis de los nuevos antecedentes aportados a esta Contraloría Regional se da por subsanada la observación en comentario.

En relación al numeral 4.3, en la respuesta el municipio señala que la Unidad de Informática de esa entidad edilicia ha realizado gestiones con la empresa Cas-Chile, para que a partir del presente año, se pueda realizar en el módulo de patentes municipales el devengamiento de las segundas cuotas por concepto de permisos de circulación. En este contexto, acompaña copias de los correos electrónicos recibidos de parte del aludido proveedor, donde se puede advertir la parametrización de la plataforma para el ingreso de permisos de circulación.

Sin perjuicio de las gestiones informadas por la autoridad comunal en su respuesta, corresponde mantener lo objetado, debiendo esa entidad edilicia materializar las acciones descritas en su respuesta, esto es, acreditar la correcta realización del devengo de las patentes en el módulo de patentes municipales, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

#### 4.4. Sobre recuperabilidad de fondos.

Del análisis efectuado al 31 de diciembre de 2017, al mayor contable de la cuenta 115-12-10, se verificó que la entidad comunal devengó en esa anualidad un monto total de \$96.878.369, mientras que sólo percibió la suma de \$2.089.953, por lo que, al cierre de ese período, mantenía un saldo pendiente por percibir ascendente a \$94.788.416, lo que equivale a una recuperación de los ingresos devengados de un 2,16%, según se detalla a continuación:

| CUENTA CONTABLE | AÑO 2017   |           | MONTO POR PERCIBIR (\$) | % RECUPERABILIDAD |
|-----------------|------------|-----------|-------------------------|-------------------|
|                 | DEBE       | HABER     |                         |                   |
| 115-12-10       | 96.878.369 | 2.089.953 | 94.788.416              | 2,16%             |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base del mayor contable de la cuenta 115-12-10, proporcionado por Unidad de Contabilidad de la Municipalidad de Cauquenes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, consultado al Jefe de Patentes Municipales, sobre los mecanismos existentes para la recuperación de ingresos por los tributos que recauda el municipio, éste manifestó a través de certificado de 5 de noviembre de 2018, que esa unidad realiza la cobranza a través de llamadas telefónicas, citaciones administrativas, citaciones al Juzgado de Policía Local y mediante cobranza judicial, sin perjuicio de ello, no aporta antecedentes que acrediten esas gestiones. Considerando la recuperación de los ingresos por percibir, se advierte que los procedimientos administrativos de cobranza no se han realizado de manera oportuna y conforme al principio de celeridad, consagrado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, todo en concordancia al criterio contenido en el dictamen N° 26.788, de 2011, de la Contraloría General de la República, hecho que afecta a la situación financiera de la Municipalidad de Cauquenes que se ha presentado a lo largo del presente informe.

A su vez, la situación antes descrita infringe lo dispuesto en el artículo 27, letra b), numeral 7, de la referida ley N° 18.695, en cuanto a la obligación que le asiste a la Dirección de Administración y Finanzas de recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan.

Sobre el particular, cabe recordar que el artículo 60 de la ley N° 10.336, ya citada, establece que todo funcionario cuyas atribuciones permitan o exijan la tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes públicos, será responsable de éstos y, el artículo 61 de ese texto legal, previene que los funcionarios que tengan a su cargo fondos o bienes de los mencionados en el artículo anterior, serán responsables de su uso, abuso o empleo ilegal y toda pérdida o deterioro de éstos, imputables a su culpa o negligencia.

Luego, cabe manifestar que, la Municipalidad de Cauquenes, debe en el ejercicio de sus funciones y en resguardo del interés público comprometido, observar los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, lo que le obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos, situación que no se verifica en la especie.

En su respuesta, la entidad fiscalizada manifiesta que el Departamento de Patentes ejerció acciones de cobro durante el período 2018, como prueba de ello, acompaña copia de 144 citaciones administrativas cursadas por personal de ese municipio. Asimismo, indica que se llevaron a cabo otras acciones de cobro, tales como: visitas a terreno, de las que adjunta los informes de los inspectores municipales, además, informa de una demanda judicial contra el contribuyente Sociedad Comercial e Industrial Stella S.A., bajo el Rol C-1-2019, por una deuda total de \$22.719.823, para la cual remite en esta oportunidad, antecedentes sobre la causa y copias de los certificados N°s 296 y 297, de 31 de diciembre de 2018, suscritos por la Secretaría Municipal, que dan cuenta de la deuda que mantiene el referido contribuyente con ese municipio.

Sin perjuicio de las acciones realizadas por ese órgano comunal, corresponde mantener lo observado, por cuanto no se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aportaron antecedentes que desvirtúen la objeción formulada en cuanto al porcentaje de recuperabilidad expresado para el periodo en análisis.

En consecuencia, esa entidad edilicia, en lo sucesivo, deberá disponer de un análisis de los deudores morosos que mantiene en sus registros efectuar las gestiones de cobro con el objeto de recuperar los montos adeudados, en el caso que proceda declararlos incobrables de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, y lo establecido en el procedimiento K-09, del oficio del oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen y observar los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, en orden a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos, todo lo cual será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

5. Partidas distintas de su naturaleza.

Del análisis del Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2017, se advirtió la existencia de saldos cuentas de activo y cuentas de pasivo que presentan saldo acreedor y deudor, respectivamente, lo cual no se condice con la naturaleza de esas cuentas, vulnerando con ello la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el mentado oficio circular N° 60.820, de 2005, en cuanto al principio de exposición que proclama que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, económica y financiera de la entidad; y las instrucciones contenidas en el mencionado oficio circular N° 44.414, de 2017, que imparte instrucciones al Sector Municipal sobre cierre del ejercicio contable 2017, el cual específicamente en su punto N° 7, establece que los saldos de las cuentas deben responder a su naturaleza, esto es cuentas de activo saldo deudor y cuentas de pasivo saldo acreedor, hecho que resta confiabilidad a la información reflejada en el citado balance, según detalle:

| CUENTA CONTABLE   | DENOMINACIÓN                                   | SALDO (\$) | TIPO DE CUENTA | TIPO DE SALDO |
|-------------------|--|------------|----------------|---------------|
| 114-03-03         | Fondo fijo combustible peaje y estacionamiento | 60         | Activo         | Acreedor      |
| 114-03-20         | [REDACTED]                                     | 440        | Activo         | Acreedor      |
| 114-03-30         | Fondo fijo Programa Barrios                    | 3          | Activo         | Acreedor      |
| 114-03-38         | [REDACTED]                                     | 12         | Activo         | Acreedor      |
| 114-03-56         | Fondo fijo cobros TAG                          | 95.537     | Activo         | Acreedor      |
| 114-03-62         | [REDACTED]                                     | 1.478      | Activo         | Acreedor      |
| 114-03-81         | [REDACTED]                                     | 42         | Activo         | Acreedor      |
| 114-03-89         | [REDACTED]                                     | 9.459      | Activo         | Acreedor      |
| 115-08-01-002-004 | [REDACTED]                                     | 98.078     | Activo         | Acreedor      |
| 121-06-01-046     | Cruz Roja Chilena Filial de Cauquenes          | 11         | Activo         | Acreedor      |
| 121-06-01-065     | Asociación de funcionarios municipales         | 6.250.000  | Activo         | Acreedor      |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| CUENTA CONTABLE | DENOMINACIÓN  | SALDO (\$)    | TIPO DE CUENTA | TIPO DE SALDO |
|-----------------|---|---------------|----------------|---------------|
| 121-06-01-148   | Junta de vecinos Cancha de los Huevos N°19                                    | 600.000       | Activo         | Acreedor      |
| 214-11-04       | Impuesto único  | 296.885       | Pasivo         | Deudor        |
| 221-07-02       | Obligaciones por aportes fondo común municipal por permiso de circulación TAG | 1.476.686     | Pasivo         | Deudor        |
| 311-02          | resultados acumulados   | 1.274.264.803 | Patrimonio     | Deudor        |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2017.

En su respuesta, el municipio se limita a informar que practicará las validaciones pertinentes a objeto de efectuar los ajustes que correspondan.

En consideración a lo expuesto, se mantiene lo observado, toda vez que la medida comunicada por la entidad fiscalizada se concretará en un futuro, debiendo ese municipio disponer las medidas que le permitan ajustarse a lo establecido en el anotado oficio circular N° 60.820, de 2005 y las instrucciones sobre cierres contables para el sector municipal que emita este Organismo de Control.

#### 6. Conciliaciones bancarias.

En primer término, es pertinente indicar que la conciliación bancaria es una herramienta de control cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo del Balance de Comprobación y de Saldos, libro mayor, registro y análisis de los cheques girados y no cobrados, examen de otras partidas no ajustadas y la cartola bancaria respectiva, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, por lo tanto, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos.

Al respecto, tal como se mencionó en el numeral 3, acápite I, Aspecto de Control Interno, "Sobre cuentas corrientes de la Gestión Municipal.", esa entidad edilicia mantiene seis cuentas corrientes vigentes, todas del Banco del Estado, de Chile.

Precisado lo anterior, cabe informar que este Organismo Fiscalizador realizó un examen al 31 de diciembre de 2017 y al 30 de junio de 2018, al proceso de conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 4 [REDACTED], correspondiente a "Fondos Ordinarios", por cuanto en esta cuenta se administran los recursos financieros de la gestión municipal. Para su revisión se cotejaron los montos con certificado bancario, libro mayor, y con el detalle de las partidas conciliatorias, de las cuales se evidenciaron las situaciones que se detallan en los numerales siguientes:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.1. Reconciliación al 31 de diciembre de 2017.

6.1.1. Se identificaron depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad, por la suma de \$1.679.319, de acuerdo al siguiente detalle:

| FECHA      | CONCEPTO                                 | MONTO (\$) |
|------------|--|------------|
| 24-02-2017 | Diferencia cheque N° 73750 cartola N° 39 | 7          |
| 01-12-2017 | Depósito mal contabilizado cementerio    | 1.679.312  |
| TOTALES    |  | 1.679.319  |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la conciliación bancaria provista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes, al 31 de diciembre de 2017.

6.1.2. Se observaron giros o cargos del banco no contabilizados en la entidad, que totalizan \$1.692.366, según se expone en la siguiente tabla:

| FECHA      | CONCEPTO                                       | MONTO (\$) |
|------------|--|------------|
| 03-04-2017 | Cheque protestado cartola N° 65                | 637.884    |
| 18-08-2017 | Diferencia cartola N° 159 Sr. Lee Jones        | 9.000      |
| 20-09-2017 | Depósito duplicado cartola N° 180              | 26.259     |
| 13-10-2017 | Cheque protestado cartola N° 196               | 47.299     |
| 29-12-2017 | Cheque N° 77607 caducado contabilizado 2 veces | 201.892    |
| 28-11-2017 | Depósito mal contabilizado del cementerio      | 469.726    |
| 12-12-2017 | Tasación mercado municipal no contabilizada    | 300.306    |
| TOTALES    |  | 1.692.366  |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la conciliación bancaria provista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes, al 31 de diciembre de 2017.

6.1.3. Se identificaron depósitos o abonos de la entidad no registrados por el banco a esa misma data, ascendentes a \$29.442.932, según desglose que se presenta a continuación:

| FECHA      | CONCEPTO                                   | MONTO (\$) |
|------------|--|------------|
| 31-12-2017 | Depósitos directos en tránsito             | 19.816.273 |
| 31-12-2017 | Transbank pendientes                       | 213.293    |
| 08-03-2017 | Depósito en tránsito efectivo por robo     | 9.390.366  |
| 08-03-2017 | Depósito en tránsito cartola N°71 por robo | 23.000     |
| TOTALES    |  | 29.442.932 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la conciliación bancaria provista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes, al 31 de diciembre de 2017.

6.2. Reconciliación al 30 de junio de 2018.

6.2.1. Se identificaron depósitos o abonos del banco no contabilizados por esa municipalidad, los cuales ascienden a \$86.855, cuyo detalle se expone a continuación:

| FECHA      | CONCEPTO                                      | MONTO (\$) |
|------------|---|------------|
| 23-03-2018 | Diferencia depósito en efectivo cartola N° 59 | 1.000      |
| 30-04-2018 | Diferencia depósito en efectivo en tránsito   | 15.000     |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| FECHA      | CONCEPTO                                    | MONTO (\$) |
|------------|---|------------|
| 04-04-2018 | Cobro transbank cartola N° 68               | 450        |
| 30-04-2018 | Diferencia pago masivo proyectos            | 4          |
| 22-05-2018 | Diferencia depósito en efectivo cartola 98  | 23.005     |
| 24-05-2018 | Diferencia depósito en efectivo cartola 100 | 47.396     |
| TOTALES    |   | 86.855     |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la conciliación bancaria provista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes, al 30 de junio de 2018.

6.2.2. Se observaron giros o cargos del banco no contabilizados en ese ente edilicio, que totalizan \$1.413.238, según se detalla en la siguiente tabla:

| FECHA      | CONCEPTO                                     | MONTO (\$) |
|------------|--|------------|
| 28-02-2018 | Diferencia depósito pagos transbank          | 17.521     |
| 27-03-2018 | Diferencia depósito efectivo cartola N° 61   | 595        |
| 27-03-2018 | Permiso de circulación no depositado         | 23.510     |
| 09-04-2018 | Pago cheque habilitación                     | 624.000    |
| 04-04-2018 | Cheque protestado cartola N° 66              | 700.014    |
| 30-04-2018 | Diferencia depósito efectivo en tránsito     | 8          |
| 17-05-2018 | Diferencia depósito efectivo cartola N° 96   | 30         |
| 02-05-2018 | Diferencia depósito efectivo cartola N° 85   | 8          |
| 30-06-2018 | Diferencia depósito efectivo en tránsito     | 47.538     |
| 30-06-2018 | Diferencia pago masivo decreto pago N° 2.841 | 11         |
| 31-05-2018 | Cheque N° 80029 cartola N° 98                | 1          |
| 31-05-2018 | Diferencia contable                          | 2          |
| TOTALES    |  | 1.413.238  |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la conciliación bancaria provista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes, al 30 de junio de 2018.

6.2.3. Se identificaron depósitos o abonos de la entidad no registrados por el banco, ascendentes a \$14.459.085, los cuales se enuncian seguidamente:

| FECHA      | CONCEPTO                                    | MONTO (\$) |
|------------|---|------------|
| 30-06-2018 | Depósitos directos en tránsito              | 4.602.773  |
| 30-06-2018 | Transbank pendientes                        | 442.946    |
| 08-03-2017 | Depósito en tránsito efectivo por robo      | 9.390.366  |
| 08-03-2017 | Depósito en tránsito cartola N° 71 por robo | 23.000     |
| TOTALES    |   | 14.459.085 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la conciliación bancaria provista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes, al 30 de junio de 2018.

Lo expuesto, infringe lo previsto en lo establecido en el citado oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, en orden a que las regularizaciones por errores u omisiones, deben contabilizarse e informarse en el mes en que se verifiquen dichas situaciones, lo que no acontece en la especie, afectando el principio contable de exposición, contenido en el mencionado oficio, dado que los estados contables no contienen toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de la municipalidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, la situación sobre los montos no contabilizados por la entidad, sin que el municipio haya efectuado acciones para su regularización, infringe los numerales 48 y 51 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, en cuanto a que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados, de modo de asegurar la oportunidad y fiabilidad de la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

En relación a las observaciones contenidas en los numerales 6.1 y 6.2 del presente acápite, el municipio informa que en la conciliación bancaria del mes de agosto de 2018, se han regularizado la mayoría de las partidas no conciliadas que observó esta Entidad de Control, no obstante ello, no acompaña en esta oportunidad, los ajustes contables cursados sobre la materia.

Asimismo, revisada la referida herramienta de control del mes de agosto de 2018, aún se pueden advertir partidas no conciliadas, ya objetadas por este Ente Fiscalizador, en la reconciliación de saldos al 30 de junio de la citada anualidad, las cuales totalizan la suma \$10.737.381, según se detalla en la siguiente tabla:

| FECHA  | CONCEPTO                                    | MONTO (\$) |
|--|---|------------|
| 08-03-2017                                       | Depósito en tránsito efectivo por robo      | 9.390.366  |
| 08-03-2017                                       | Depósito en tránsito cartola N° 71 por robo | 23.000     |
| 09-04-2018                                       | Pago cheque habilitación                    | 624.000    |
| 04-04-2018                                       | Cheque protestado cartola N° 66             | 700.014    |
| 31-05-2018                                       | Cheque N° 80029 cartola N° 98               | 1          |
| TOTAL PARTIDAS NO CONCILIADAS OBSERVADAS POR CGR |   | 10.737.381 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la conciliación bancaria provista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes, al mes de agosto de 2018.

En mérito de lo aquí expuesto, corresponde mantener las observaciones formuladas, debiendo la autoridad edilicia remitir los antecedentes que respalden las regularizaciones de los saldos bancarios y contables registrados en el sistema Cas- Chile, además de regularizar las partidas no conciliadas que aún se encuentran pendientes de aclaración, las cuales totalizan \$10.737.381, cuyo cumplimiento será validado en la etapa de seguimiento.

### 6.3. Falta de acciones de cobro sobre documentos protestados.

De la revisión practicada a la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2017 y al 30 de junio de 2018, de la cuenta fondos ordinarios de la Gestión Municipal, se identificaron entre las partidas no conciliadas, dos documentos protestados emitidos por don [REDACTED], los cuales totalizan la suma de \$1.337.898, a saber:

| N° CHEQUE | FECHA      | CONCEPTO DE PAGO            | MONTO (\$) |
|-----------|------------|-----------------------------|------------|
| 1001234   | 29-03-2017 | Permiso de circulación 2017 | 637.884    |
| 256       | 29-03-2018 | Permiso de circulación 2018 | 700.014    |
| TOTALES   |            |                             | 1.337.898  |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la conciliaciones bancarias provistas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes, al 31 de diciembre de 2017 y al 30 de junio de 2018.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a la materia, se constató que la Dirección de Administración y Finanzas remitió a la Unidad Jurídica, mediante oficios N°s 318 y 208, de 2017 y 2018, respectivamente, los referidos documentos protestados, con la finalidad de que esa dependencia comunal iniciara las acciones de cobro respectivo, lo cual no ocurrió a la fecha de cierre de la presente fiscalización.

La situación planteada, no armoniza con lo señalado en el artículo 27 de la mencionada ley N° 18.695, en lo que interesa que es una función de la Unidad de Administración y Finanzas Municipal, asegurar la recuperación de los derechos e impuestos a favor de esa entidad edilicia, lo cual no se verifica en la especie.

Sobre este numeral, el municipio aporta cinco memorándums emitidos por la Dirección de Administración y Finanzas, y por el Asesor Jurídico de esa entidad edilicia, entre el 6 de noviembre de 2017 y el 28 de diciembre de 2018, en los cuales no se advierte que las partes involucradas hayan realizados gestiones efectivas de cobro tendientes a recuperar el monto adeudado ascendente a \$1.337.898.

En mérito de lo expuesto, esta Contraloría Regional mantiene la objeción formulada, correspondiéndole al municipio iniciar las acciones pertinentes, con la finalidad de recuperar los dineros adeudados por don [REDACTED]. Además, esa municipalidad deberá establecer las medidas de control que le permitan advertir la existencia de un protesto de documentos de manera oportuna, acciones que deberá acreditar en un plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe final.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

Para esta auditoría se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y la acreditación y autorización del gasto efectuado por un monto de \$547.012.947, en el período revisado, todo ello, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, observándose las siguientes situaciones:

1. Gastos improcedentes.

1.1. Actividad de Navidad.

Se constató que esa entidad edilicia en el marco del Programa "Navidad Urbana y Rural 2017", de la Dirección de Desarrollo Comunitario, autorizó para el año 2017, en el presupuesto de gastos de cultura una erogación por la suma total de \$20.000.000, para la entrega de juguetes y dulces a los niñas y niños de la comuna Cauquenes, afectando presupuestariamente las partidas contables 215-22-01-001 y 215-22-04-999, denominadas "alimento para personas" y "otros juguetes", por la sumas de \$5.000.000 y \$15.000.000, respectivamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, es menester señalar en primer término que el gasto efectuado, con cargo a programas culturales, no se ajusta a lo dispuesto en el anotado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual comprende dentro de dicha área de gestión todo gasto relacionado con el desarrollo de iniciativas que ejecute directamente el municipio, orientadas al fomento y difusión de la cultura y de las artes entre los habitantes de la comuna.

Luego, se verificó que ese municipio, aprobó mediante decreto exento N° 7.107, de 17 de noviembre de 2017, la contratación mediante licitación pública ID N° 4372-48-LE17, del proveedor Taiwán Ltda., para la adquisición de 11.000 juguetes de navidad, por la suma de \$14.999.930. Asimismo, adquirió por medio de licitación pública ID N° 4372-52-LE17, dulces y helados para navidad, al proveedor Ríos Villalobos Omar y Otros Ltda., por un total de \$4.955.541.

Ahora bien, analizados los fundamentos de la contratación, ese municipio arguye que existe una "...necesidad de adquirir los mencionados juguetes y helados, con la finalidad de hacer un pequeño gesto de amor a los niños y niñas más vulnerables de la comuna de Cauquenes, en conmemoración de las fiestas de navidad", sosteniendo que, "...la sonrisa y alegría de un menor en situación de vulnerabilidad social, incrementan o mejoran el bienestar de los mismos, el de sus grupos familiares y el de la comunidad en su conjunto".

En este contexto, de la revisión practicada a los comprobantes de egresos N°s 862 y 880, ambos de 13 de marzo de 2018, relativo a la compra de 11.000 juguetes navideños, y lo tocante a la adquisición de helados y dulces, por las sumas de \$14.999.930 y \$4.955.541, respectivamente, se constató que esa municipalidad sólo acompañó un registro estadístico que explica la determinación del universo de juguetes adquiridos y entregados, mediante la modalidad de vales a los diferentes establecimientos educacionales, organizaciones comunitarias, jardines, entre otros, sin precisar, un detalle de los beneficiarios que consignen con exactitud datos tales como, nombres, apellidos, dirección y edad, además no se evidenciaron copia de los informes sociales, que determinen el estado de carencia o necesidad manifiesta de los niños favorecidos.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 31.000, de 1990, ha precisado que la adquisición de juguetes por parte de los municipios para donarlos en navidad, puede estimarse como la atención de una necesidad de carácter social, en la medida que se trate de favorecer indeterminadamente a niños de la comuna en estado de indigencia o de escasos recursos, situación que de acuerdo a los antecedentes examinados, no resulta posible determinar en base al registro estadístico aportado por esa entidad edilicia.

En su respuesta, el municipio ratifica que la adquisición de los 11.000 juguetes navideños, se realizó con cargo al presupuesto cultural del año 2017, en la suma de \$14.999.930, de acuerdo al programa "Navidad Urbana y Rural 2017", el cual contempla dentro de su programación la entrega de los referidos obsequios a mujeres embarazadas, niños y niñas de Cauquenes, que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se encuentren inscritos en los centros de salud, postas rurales, establecimientos educacionales municipalizados urbanos y rurales, además de jardines infantiles y organizaciones funcionales y territoriales de esa comuna, para lo cual acompaña evidencia estadística sobre la determinación de la cantidad adquirida, a saber: listados de alumnos de escuelas urbanas y rurales, nómina de embarazadas, además de los listados de niños y niñas atendidos en las postas rurales, y que asisten a los jardines infantiles, como así también, las nóminas de los niños y niñas que pertenecen a las diversas organizaciones sociales y territoriales de esa comuna.

Ahora bien, respecto a la entrega de los regalos navideños, esa entidad edilicia proporciona en esta oportunidad, una serie de certificados de los sostenedores de los establecimientos educacionales, además de las nóminas de los alumnos con las firmas de los apoderados, recalcando que en su mayoría corresponden a estudiantes prioritarios y preferentes de esa localidad. Además de las nóminas de niños y niñas de los centros de salud y jardines infantiles, con los datos de contacto y firma de los padres. En lo que respecta a los obsequios entregados a las organizaciones sociales, no acredita la recepción conforme, por parte de los beneficiarios.

Por otra parte, en lo que guarda relación con las compras de dulces y helados para la actividad de navidad, por un total de \$4.955.541, la autoridad comunal manifiesta que los dulces fueron entregados por el viejito pascuero, en la celebración navideña desde el trineo a todas las personas que salieron a su paso por las calles de esa comuna, tanto en sectores urbanos y rurales. Enseguida indica que los helados fueron repartidos en una actividad masiva de entrega de juguetes navideños, realizada en la plaza de armas de Cauquenes, el día 21 de diciembre de 2017, para lo cual adjunta evidencia fotográfica y material audiovisual en su respuesta.

Pues bien, los argumentos esgrimidos por esa autoridad, no permiten subsanar lo objetado, toda vez que del análisis de los antecedentes aportados en esta oportunidad, no logra acreditarse la necesidad manifiesta de carácter social, radicada en el estado de indigencia o de la escasez de recursos económicos, respecto de la cual y tal como lo señalara la jurisprudencia administrativa descrita en los párrafos anteriores, la municipalidad puede adquirir juguetes para donarlos pudiendo atender en forma directa, funciones de acción social efectuando para tales fines, donaciones a personas de escasos recursos de la comuna.

En virtud de lo anterior, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo correspondiente por la suma de \$19.955.471, de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, ya citada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la misma ley, sin perjuicio de señalar que la entidad deberá disponer de controles que permitan en lo venidero disponer de los antecedentes que motiven y sustenten la entrega en cuestión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2. Adquisición de implementación deportiva para bomberos.

En primer término, en lo que respecta a la entrega de equipamiento deportivo al Cuerpo de Bomberos, cabe recordar que en virtud de los artículos 5°, letra g), y 65, letra h), de la ley N° 18.695, las entidades edilicias cuentan con atribuciones para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, debiendo el alcalde en el ejercicio de dicha facultad contar con el acuerdo del concejo.

En consonancia con la preceptiva anotada, la jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador contenida, entre otros, en el dictamen N° 48.822, de 2016, ha concluido que el otorgamiento de una subvención o aporte a una entidad sin fines de lucro, constituye un acto discrecional del municipio, consistente en la entrega de una determinada cantidad de dinero, a título gratuito, temporal o precario, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control, debiendo, no obstante, cumplir aquel con ciertas limitaciones presupuestarias y contar con el acuerdo del Concejo Municipal.

Pues bien, para que proceda el otorgamiento de dichas subvenciones, se requiere, por una parte, que el destinatario de la misma sea una persona jurídica sin fines de lucro y, por otra, que esta colabore en el cumplimiento de funciones municipales y que los aportes queden afectos a actividades que se vinculen con ello (aplica dictamen N° 78.571, de 2012, de este Organismo de Control).

Así, del examen de gastos realizado, se constató que la Municipalidad de Cauquenes pagó al proveedor María Hasbún Marcos, a través de comprobante de egreso N° 717, de 8 de marzo de 2018, la suma de \$380.000, para "Adquisición de vestuario deportivo para funcionarios de la Primera Compañía de Bomberos", con la finalidad de que esa institución contara con implementación deportiva para la práctica de fútbol. Además, dicha adquisición se realizó por la vía del trato directo y no contó con acuerdo del cuerpo colegiado.

Analizada la situación, es dable advertir que el aporte efectuado por esa entidad edilicia no cumple con los requisitos antes referidos, habida cuenta que no se acredita haber contado con el acuerdo del Concejo Municipal, y además la subvención debió efectuarse en dinero y tener por objeto la realización de una actividad que se ajuste a los fines que son inherentes a dicho organismo el cual colabora con el municipio en el cumplimiento de funciones municipales, todo lo cual no se observa en la especie, por lo que dicha erogación resulta improcedente.

En su contestación, la entidad comunal adjunta el programa deportivo, bases y reglamentos del campeonato realizado por la Coordinación de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Cauquenes, instancia en la cual participó la "Primera Compañía de Bomberos", entre los días 18 al 22 diciembre de 2017, sin perjuicio de ello, no acompañó en esta oportunidad, el decreto alcaldicio que formalizó dicha actividad deportiva, de índole municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por consiguiente, en razón de los antecedentes remitidos por esa entidad edilicia, se mantiene el hecho objetado, por cuanto, ese municipio no justificó la subvención entregada – la que debe fundarse en la colaboración en el cumplimiento de funciones municipales y que los aportes queden afectos a actividades que se vinculen con ello—, y por otra parte, no se advierte que el desembolso realizado sea para cumplir una función municipal, en beneficio de toda la comunidad.

Precisado lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora procederá a adicionar el monto de \$380.000, al reparo solicitado en el numeral precedente, de conformidad a lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la anotada ley N° 10.336, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 de la misma ley.

1.3. Adquisición de implementación deportiva para personas naturales.

Sobre el particular, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control ha precisado en el dictamen N° 36.961, de 2007, que los recursos económicos que conforman el presupuesto municipal deben adscribirse estrictamente a los objetivos que el legislador ha establecido, considerando la naturaleza de las funciones que a través de ellos cumplen los municipios, lo que implica que la entrega de tales recursos a terceros sólo puede admitirse en los casos expresamente regulados por el legislador y en aquellas situaciones de excepción especialmente admitidas por la jurisprudencia de la Contraloría General.

Al respecto, es útil recordar que el artículo 5°, letra g), de la ley N° 18.695, contempla expresamente la figura de la subvención como mecanismo para efectuar aportes de recursos económicos para fines específicos. Sin embargo, dichas subvenciones están previstas exclusivamente respecto de personas jurídicas, de derecho público o privado, sin fines de lucro y que colaboren directamente en el cumplimiento de funciones municipales, esto es -de acuerdo con el artículo 65, letra g), de la misma ley-, sólo para financiar actividades comprendidas entre las referidas funciones.

En tanto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control -contenida en el dictamen N° 46.748, de 2005, entre otros-, ha reconocido sólo en forma excepcional la facultad de las municipalidades de otorgar ayuda económica a personas naturales, cuando ello obedezca al cumplimiento de la función municipal de asistencia social consagrada en el artículo 4°, letra c), de la ley N° 18.695, y siempre que los beneficiarios de ella se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta.

Luego, del examen efectuado a los comprobantes de egresos N°s. 680 y 748, ambos de 2018, se corroboró que esa municipalidad desembolsó la suma de \$170.000 y \$319.799, para "Adquisición de paletas profesionales de tenis de mesa, mango y accesorio para deportista destacado en esa disciplina" y "Compra de implementación deportiva para seleccionado de motocross enduro", respectivamente, sin embargo, de la documentación analizada no se desprende que el Departamento de Desarrollo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Comunitario, haya entregado los referidos aportes en función de la existencia de informes sociales, que demuestren el estado de indigencia o necesidad manifiesta.

Pues bien, en dicho contexto, efectuado el análisis de las erogaciones en comento, se observa que éstas no son susceptibles de ser enmarcadas dentro de los mecanismos legales y jurisprudenciales aludidos, por cuanto, por una parte, no cumple con las exigencias contempladas en el artículo 5º, letra g), de la señalada ley N° 18.695, para efectos del otorgamiento de una subvención o aporte, ya que el mismo no está destinado a personas jurídicas sino que naturales, y, por la otra, tampoco se ajusta al criterio citado, relativo a la posibilidad de prestar ayuda económica, en virtud de la función de asistencia social, a quienes se encuentren en estado de carencia de medios de subsistencia, sea de carácter permanente o generada por algún imprevisto, por lo que dichas erogaciones resultan improcedentes.

Por otra parte, si bien resulta factible que la municipalidad ejecute un plan de promoción del deporte y la recreación, abierto a la comunidad organizada, en el cual contemple, entre otras actividades, el apoyo en la adquisición de implementación deportiva para deportistas de la comuna, es del caso indicar que las citadas adquisiciones deben realizarse en el marco de la implementación de un programa municipal destinado a promover el deporte y la recreación en la comuna, esto es, en cumplimiento de funciones propias de la entidad edilicia, situación que no se advierte en la especie.

En su respuesta, el municipio remite los programas deportivos correspondientes a las disciplinas de tenis de mesa y motocross, para los cuales entregó una subvención de \$170.000 y \$319.799, respectivamente. Además, adjunta una copia de la cartola hogar, correspondiente al registro social de hogares, con la categorización de ambos beneficiarios en el rango de 0% al 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad social.

Al respecto, es del caso indicar que la ponderación en cada situación concreta de los elementos que permitan evaluar si concurren los estados de carencia descritos, corresponde que se realice por la Administración activa, con los medios idóneos de que disponga, a través de métodos, sistemas o procedimientos objetivos y de aplicación general -entre los que se encuentran los informes sociales-, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias, lo que no se acredita en los antecedentes aportados.

En consecuencia, corresponde mantener el alcance formulado, considerando que en conformidad con el criterio contenido en el dictamen N° 55.000, de 2009, todos los residentes de una comuna tienen derecho a participar en igualdad de condiciones de los beneficios que el respectivo municipio otorgue a la comunidad local en general, de manera que no se produzcan discriminaciones arbitrarias, en virtud del principio de igualdad ante la ley consagrado en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política, aspecto respecto del cual no se han proporcionado antecedentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo anterior, deberá esa entidad edilicia adoptar las medidas que permitan asegurar el cumplimiento de la normativa reseñada, respecto de la entrega de ayudas de carácter social, de lo que deberá informar en un plazo de 60 días hábiles administrativos, contados a partir de la total tramitación del presente instrumento.

2. Gastos insuficientemente acreditados.

2.1. Pago de servicios de transportes.

De la revisión efectuada al examen de gastos, se comprobó que ese municipio pagó por medio de comprobantes de egresos N<sup>os</sup> 722, 749, 751, 838, 840 y 863, todos del año 2018, la suma de \$3.350.600, por concepto de arriendo de buses para traslado de clubes deportivos de Cauquenes, para participación en distintas competencias fuera de la comuna y además para trasladar a contingente militar y de la Armada de Chile para contar con su participación en algunas actividades desarrolladas por esa municipalidad, para lo cual no acreditó el listado de los participantes, como así tampoco el detalle de los programas deportivos y municipales, que especificaran la fecha de evento, el lugar y la finalidad de la actividad. El detalle de los gastos observados se presenta en el anexo N° 11.

En su contestación, el municipio remitió antecedentes relacionados al comprobante de egreso N° 838, de 13 de marzo de 2018, por un monto de \$880.600, consistente en un registro fotográfico y la nómina de 120 personas que participaron del contingente militar que asistió al aniversario de la ciudad, que fue transportado en bus desde la comuna de Linares a Cauquenes.

Luego, en relación al gasto efectuado mediante comprobante de egreso N° 751, de 9 de marzo de 2018, por la suma \$490.000, correspondiente al traslado de unidades de la Armada de Chile para el desfile de conmemoración de las Glorias Navales en la ciudad de Cauquenes, esa entidad comunal, sólo adjuntó en su respuesta un certificado del Capitán de Navío, Jefe Estado Mayor II de la Zona Naval, ratificando que 28 personas de esa institución participaron en la citada actividad.

En virtud del análisis de los antecedentes aportados, por esta vez se da por subsanado el alcance planteado, en cuanto a los comprobantes de egreso N<sup>os</sup> 838 y 751 ya aludidos, sin perjuicio de indicar que, en lo sucesivo, el municipio deberá contar con todos los documentos de respaldo, tales como el acto administrativo que formaliza el programa municipal en el que se enmarca la actividad y los listados de los asistentes.

Por otra parte, respecto a los gastos efectuados por medio de los comprobantes de los egresos N<sup>os</sup> 722, 749, 840 y 863, todos de 2018, por la suma de \$1.980.000, para el traslado de organizaciones deportivas a distintas ciudades del país, el municipio no emite pronunciamiento alguno sobre la materia, situación por la cual, esta Entidad de Control mantiene lo observado, por lo que procederá a formular el reparo respectivo por la mencionada





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

suma de \$1.980.000, acorde a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 de la misma ley.

2.2. Pago de exámenes médicos.

Sobre el particular, cabe hacer presente que por regla general las entidades edilicias no se encuentran facultadas para transferir recursos o bienes a terceros particulares, sino bajo ciertas y determinadas circunstancias, como es el caso del cumplimiento de sus atribuciones de asistencia social o en el marco de la entrega de subvenciones, previstas en el artículo 4° letra c) y g), respectivamente, de la ley N° 18.695 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 16.827, de 2014, de la Contraloría General de la República).

En tal sentido, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control ha establecido, a través del dictamen N° 60.500 de 2008, entre otros, en virtud de la atribución de asistencia social, prevista en el artículo 4°, letra c), de la mencionada ley N° 18.695, que las municipalidades están facultadas para otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, entendiéndose por el primero la carencia absoluta de medios de subsistencia, una condición permanente de escasez de recursos, mientras que por el segundo, la ausencia relativa e inmediata de los mismos, una situación transitoria en que, no obstante que el individuo dispone de ciertos bienes, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

En este contexto, se constató que la Dirección de Desarrollo Comunitario de esa entidad edilicia adquirió al proveedor Imágenes Médicas Cauquenes SPA, por medio de licitación pública ID N° 434-334-L117, "Servicios de exámenes médicos necesarios para personas carentes de recursos, correspondientes al Plan Asistencial del año 2017", desembolsando la suma de \$550.000, según se desprende en los comprobantes de egresos N°s. 713 y 714, ambos de 2018 y facturas N°s. 120 y 121, de 20 de diciembre de 2017, por los montos de \$90.000 y \$460.000, respectivamente, para el pago de exámenes médicos de laboratorios para diversos postulantes a las Fuerzas Armadas y a la Escuela de Carabineros.

Al respecto, de la revisión efectuada al expediente de gastos, se verificó que esa entidad edilicia acompañó copia de 19 informes sociales, con sus respectivos recibos de ayuda firmados por los beneficiarios, sin embargo, esa documentación no permite acreditar la prestación efectiva por parte del referido proveedor, por cuanto, no se detalla el número de exámenes realizados a cada beneficiario, el monto y la fecha de cada prestación, por lo que no resulta procedente estimar si el servicio fue efectivamente prestado.

En su oficio de respuesta, el municipio acompaña el memorándum N° 37, de 27 de diciembre de 2018, emitido por doña [REDACTED], Encargada del Plan Asistencial de esa comuna, quien expone que por error involuntario de la Secretaría de la Dirección de Desarrollo Comunitario, no se tomaron los resguardos necesarios de confeccionar una planilla que detallara la cantidad de exámenes médicos adquiridos para cada uno de los beneficiarios, no





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

obstante de ello, menciona que el proveedor prestó la totalidad del servicio contratado, prueba de ello, acompaña en esta oportunidad, el certificado N° 2/C2018, emitido por el Representante Legal de la empresa Imágenes Médicas Cauquenes SPA, el cual da cuenta de la cantidad de exámenes radiológicos adquiridos y el costo de cada uno de ellos, de conformidad a la licitación pública ID N° 434-334-L117, ya analizada.

Si bien resulta atendible lo informado por el municipio, es del caso señalar que ello no desvirtúa el alcance formulado, por lo que corresponde mantener lo observado y esa entidad edilicia, deberá en lo sucesivo, arbitrar las medidas necesarias con el objeto de asegurar que las futuras ayudas sociales contengan la totalidad de la documentación de respaldo.

### 2.3. Pago por servicios de alimentación y cenas.

Al respecto, es menester señalar que los egresos con cargo a recursos municipales deben tener como base el cumplimiento de una función propia de la entidad edilicia y ser susceptibles de imputarse a determinado ítem presupuestario, de manera que tales desembolsos resultan procedentes cuando se dan en el marco de actividades propiamente institucionales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 29.578, de 2011, de este Órgano Contralor).

En este orden de ideas, se debe recordar que el artículo 3°, letra c), de la ley N° 18.695, prescribe que corresponderá a las municipalidades en el ámbito de su territorio, entre otras funciones privativas, la promoción del desarrollo comunitario.

Asimismo, cabe indicar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4°, letras a), d), y e), de la citada ley N° 18.695, los municipios están facultados para desarrollar funciones relativas a la cultura; la capacitación; y el turismo, el deporte y la recreación, respectivamente.

En este contexto, se constató que esa entidad municipal desembolsó mediante comprobantes de egresos N°s 684, 685 y 687, todos de 2018, la suma de \$1.089.998, por concepto de colaciones y cenas, sin acreditar, con la documentación de respaldo pertinente, el listado de los asistentes, el programa municipal que detalle el día del evento, lugar y objetivo de la actividad. Los casos observados se presentan en el siguiente cuadro:

| N° EGRESO | FECHA EGRESO | GLOSA   | N° DE PARTICIPANTES | PROVEEDOR                 | MONTO (\$) |
|-----------|--------------|---|---------------------|---------------------------|------------|
| 684       | 08-03-2018   | Adquisición de 50 colaciones y 100 bebidas para jornada de capacitación diversas disciplinas deportivas | 50                  | Scarlet Arellano Arellano | 365.000    |
| 685       | 08-03-2018   | Servicio de alimentación y cóctel, gala deportistas destacados 2017                                     | 150                 | Scarlet Arellano          | 449.999    |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° EGRESO | FECHA EGRESO | GLOSA                                  | N° DE PARTICIPANTES | PROVEEDOR             | MONTO (\$) |
|-----------|--------------|--|---------------------|-----------------------|------------|
| 687       | 08-03-2018   | Cenas encuentro recreativo de voleibol | 50                  | Armandina Rojas Rocha | 274.999    |
| TOTALES   |              |  |                     |                       | 1.089.998  |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la muestra de comprobantes de egresos proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Cauquenes.

Las situaciones expuestas en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del presente acápite, vulneran lo establecido en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, el cual indica que la documentación de la rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos, que deben contener la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados y, además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los egresos de los fondos respectivos.

A su turno, el artículo 31 de la citada resolución prevé que toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Asimismo, la falta de acreditación del gasto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 55, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, en lo que respecta a que los ingresos y gastos de los municipios o entidades deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Sobre el particular, el municipio no emite pronunciamiento alguno respecto de esta materia, razón por la cual este Organismo de Control, mantiene íntegramente los alcances formulados, por lo que procederá a adicionar el gasto de \$1.980.000, al reparo previamente ordenado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la ley N° 10.336.

### 3. Incumplimiento al principio de devengado.

Del examen realizado a los egresos de la muestra, se constató que para un total de \$223.048.741, la Municipalidad de Cauquenes, no registró sus compromisos ciertos de manera oportuna, transcurriendo más de 30 días y hasta 328 días, desde que el documento mercantil fue recepcionado por el municipio y devengado en la contabilidad de esa entidad. El detalle de los casos objetados se expone en el anexo N° 12.

Lo anterior no da cumplimiento a lo previsto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Fiscalizador, respecto al principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del cual todos los recursos y obligaciones deben contabilizarse en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

En su contestación, el municipio no emite pronunciamiento alguno sobre la materia, por lo que se mantiene lo reprochado por este Organismo Fiscalizador y considerando que los hechos expuestos, corresponden a situaciones consolidadas, no susceptibles de corregir en el período auditado, esa entidad edilicia, deberá en lo sucesivo, adoptar las medidas que le permitan dar estricto cumplimiento al dictamen N° 12.612, de 2010, y al oficio circular N° 60.820, de 2005, ambos de la Contraloría General de la República, con el fin de reconocer en forma oportuna las obligaciones contraídas, esto es, en el momento de la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio.

4. Errores de imputación.

4.1. Sobre compra de candados para elecciones presidenciales.

Sobre el particular, se constató que ese órgano comunal pagó mediante comprobante de egreso N° 79, de 10 de enero de 2018, la suma \$678.479, por concepto de "Adquisición de 350 de candados necesarios para urnas de votación de elecciones presidenciales", imputando la referida erogación a la cuenta contable 215-22-12-999, denominada "otros gastos electorales e imprevistos", situación que no se condice con lo plasmado en el Clasificador Presupuestario, contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estipula que dichos gastos deben contabilizarse en la cuenta 215-22-04-999 "otros materiales de uso y consumo", por cuanto, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 59 de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, "Será responsabilidad de los alcaldes de las respectivas municipalidades la instalación de las mesas receptoras en los locales designados, debiendo aquellos proveer las mesas, sillas, urnas y cámaras secretas necesarias, como las instalaciones de energía eléctrica para la iluminación del recinto". Asimismo, la disposición en comento pone de cargo de las respectivas entidades comunales la provisión de las urnas, las cuales deben cumplir con las características que determine el Servicio Electoral, las que en todo caso tendrán cerradura y los implementos necesarios para su utilización.

4.2. Sobre servicios de transportes de instituciones gubernamentales a actividades municipales.

En relación con la materia, se verificó que por medio de comprobantes de egresos N°s 751 y 838, de 9 y 13 de marzo de 2018, ese municipio desembolsó las sumas de \$490.000 y \$880.600, para el servicio de transporte de las unidades de la Armada de Chile y Contingente Militar de Linares, para la actividades de conmemoración de las Glorias Navales y aniversario de la comuna, respectivamente, imputando dichas erogaciones en la cuenta contable 215-22-09-003, denominada "arriendo de vehículos", lo cual no armoniza con lo señalado en el citado decreto N° 854, de 2004, que detalla que dichos desembolsos según la naturaleza del gasto deben imputarse a la asignación 215-22-08-007 "pasajes, fletes y bodegajes".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.3. Sobre sentencia ejecutoriada en contra del municipio.

De acuerdo al análisis de las sentencias ejecutoriadas informadas por el Asesor Jurídico de la Municipalidad de Cauquenes, mediante certificado N° 16, de 30 de octubre de 2018, se identificó 3 causas en la Gestión Municipal, de las cuales la nombrada bajo el RIT C-4-2017, tuvo un resultado desfavorable para los intereses edilicios.

Ahora bien, analizada la sentencia ejecutoriada y el expediente de dicho proceso, se condenó a la Municipalidad de Cauquenes al pago de una indemnización por un monto de \$10.998.964, en favor de la parte demandante, la cual se materializó mediante decreto de pago N° 5.999, de 2017, de cuyo examen, se imputó a la asignación contable 215-23-01-004 "desahucios e indemnizaciones", no obstante, dicha contabilización no se ajusta a lo prescrito en el mencionado decreto N° 854, de 2004, que establece que los gastos por concepto de pagos, como compensación por daños a las personas o a las propiedades causados por organismos del sector público para el cumplimiento de las sentencias que se encuentren ejecutoriadas, deberán imputarse a la cuenta 215-26-02, "compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", lo que no acontece en la especie.

En relación a lo señalado en los numerales 4.1, 4.2, y 4.3 del presente acápite, el municipio no se pronuncia, razón por la cual se mantienen íntegramente las observaciones formuladas y en virtud que los hechos representados corresponden a situaciones consolidadas no susceptibles de ser corregidas en el período auditado, esa entidad comunal, deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las pautas y guías de acción señaladas en el aludido decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y los instructivos sobre la materia, que emita la Contraloría General.

### CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Cauquenes ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 927, de 2018, de esta Contraloría Regional.

En efecto, considerando las medidas correctivas adjuntas a la respuesta y las validaciones efectuadas por este Organismo de Control se subsanan las observaciones contenidas en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 2.6.2, referido a cuentas administración de fondos que no mantienen una cuenta de aplicación de fondos, y; 4.2, sobre ajuste cursado sin documentación de respaldo.

Ahora bien, respecto de las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. En relación a los gastos impropcedentes relativos a la adquisición de 11.000 juguetes, dulces y helados, para la actividad de navidad del año 2017, por la suma de \$19.955.471, este Organismo de Control dará inicio al correspondiente juicio de cuentas, conforme a lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la anotada ley N° 10.336. (Acápites III, numeral 1.1, (AC)).

2. En cuanto al desembolso referido a la adquisición de implementación deportiva para bomberos, que no se encuentran debidamente fundamentados, esta Contraloría Regional, procederá a incorporar al reparo previamente anunciado, el monto de \$380.000, por otra parte, en relación con la adquisición de implementación deportiva para personas naturales, por un monto de \$489.799, deberá esa entidad edilicia adoptar las medidas que permitan asegurar el cumplimiento de la normativa reseñada, respecto de la entrega de ayudas de carácter social, de lo que deberá informar en un plazo de 60 días hábiles administrativos, contados a partir de la total tramitación del presente instrumento. (Acápites III, numerales 1.2 y 1.3 (C)).

3. Referente al pago de servicios de transportes, servicios de alimentación y cenas insuficientemente acreditados, esta Entidad de Control, procederá a incorporar los montos de \$1.980.000 y \$1.089.998, al reparo anunciado previamente (Acápites III, numerales 2.1 y 2.3, (C)).

4. En lo atinente al manual de procedimientos sobre el proceso de tramitación de pagos, le corresponderá a esa entidad edilicia, actualizar el aludido procedimiento en los términos indicados en la respuesta, manteniendo a disposición la documentación que así lo acredite, para su verificación en una fase de seguimiento (Acápites I, numeral 1, (MC)).

5. Sobre la inexistencia de auxiliares contables para las cuentas 214-05 y 114-05, le corresponderá, en lo sucesivo, a la Unidad de Contabilidad, consolidar la información sobre la deuda con terceros y preparar registros auxiliares que le permitan llevar un control sobre los compromisos financieros y su rendición, de manera de facilitar el proceso de toma de decisiones en materias financiero-contable, para mejorar los indicadores de endeudamiento municipal (Acápites I, numeral 2, (MC)).

6. En lo relativo a las cuentas corrientes de la gestión municipal, ese municipio deberá concretar el cierre de la cuenta corriente N° 4 [REDACTED] "Habilitación", remitiendo a esta Entidad de Control, una solicitud formal que detalle el motivo de término contractual, la denominación de la cuenta y un certificado bancario que acredite que dicha partida no tiene saldo. Asimismo, tendrá que remitir a este Organismo Fiscalizador, el oficio que dé cuenta de la devolución de los talonarios bancarios a la institución financiera, situación que será validada en la fase de seguimiento. (Acápites I, numeral 3, (MC)).

7. Respecto a la concentración de funciones de la habilitada de remuneraciones, le corresponderá a esa entidad edilicia, arbitrar las medidas pertinentes con el fin de ajustar su actuar a lo señalado en la aludida resolución N° 1.485, de 1996, lo cual será verificado en la etapa de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

seguimiento respectivo. (Acápites I, numeral 4, (MC)).

8. Acerca de lo relativo a la deuda flotante subvalorada, en la suma de \$72.698.985, por facturas no contabilizadas al 31 de diciembre de 2017; pasivo omitido identificado en terreno, por \$7.262.500,; procedimiento de circularización de proveedores que arroja deuda no contabilizada por el monto de \$2.601.818, y al pago extemporáneo de facturas, en un promedio de 113 días de atraso, le corresponderá a la Municipalidad de Cauquenes, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento al dictamen N° 12.612, de 2010, de este Organismo Fiscalizador, a fin de contabilizar en forma oportuna las obligaciones contraídas, esto es, en el momento de la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio. Asimismo, le corresponde a ese municipio, adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a sus obligaciones de pago, no dilatando el proceso en cuestión, conforme a la normativa y jurisprudencia vigentes sobre la materia. (Acápites II, numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, (MC)).

9. En cuanto a las obligaciones por aportes al Fondo Común Municipal, relacionadas con la cuenta contable 221-07, esa entidad edilicia deberá, concretar las acciones informadas y mantener a disposición los antecedentes que den cuenta de la regularización de la situación en estudio, lo cual será validado en la etapa de seguimiento respectiva. (Acápites II, numeral 2.5, (MC)).

10. Sobre los fondos pendientes de rendición, la Unidad de Contabilidad de esa entidad comunal tendrá que, en lo sucesivo, mantener registros auxiliares completos e íntegros que permitan identificar claramente y en forma exacta la cantidad de convenios con terceros, la fecha de vigencia de ellos, como también, los saldos pendientes al cierre de cada período contable (Acápites II, numeral 2.6.1, (MC)).

11. Referente al análisis de partidas con saldos inusuales en las cuentas de administración de fondos y aplicación de fondos, esa entidad edilicia tendrá que ajustarse a lo señalado en el anotado oficio circular N° 60.820, de 2005, y las instrucciones impartidas al Sector Municipal sobre cierre del ejercicio contable, que anualmente establece esta Entidad de Control (Acápites II, numeral 2.6.3 (MC)).

12. Respecto a las diferencias identificadas en los saldos de las cotizaciones previsionales en la Gestión Municipal, por \$5.002.939, en el Departamento de Administración de Educación Municipal por \$180.328.412 y en Cementerio, por \$81.059 y en cuanto a las discrepancias advertidas producto de la circularización de saldos pendientes con instituciones de previsión, al municipio le corresponderá al municipio, indagar con cada institución previsional sobre las diferencias observadas y efectuar las regularizaciones que procedan, remitiendo en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, los documentos que den cuenta de ello (Acápites II, numerales 2.7.1, 2.7.2, 2.7.3 y 2.7.4, letras a) y b), (C)).

13. En lo relativo a la diferencia entre el registro auxiliar de patentes y el saldo del Balance de Comprobación y de Saldos al





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

31 de diciembre de 2017, ascendente a \$12.942, esa municipalidad deberá regularizar la situación en estudio, lo que se comprobará en una acción de seguimiento posterior (Acápite II, numeral 4.1, (MC)).

14. En cuanto a la falta de devengamiento de los ingresos por pago de permiso de circulación, le corresponderá a esa entidad edilicia, concretar las acciones informadas en su respuesta, esto es, al devengamiento de segundas cuotas por permisos de circulación, en el módulo de patentes municipales, de lo que deberá dar cuenta documentada en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción de este documento, lo que será corroborado en la etapa de seguimiento (Acápite II, numeral 4.3, (C)).

15. En lo que concierne a la recuperabilidad de fondos, la entidad auditada deberá, disponer de un análisis de los deudores morosos que mantiene en sus registros, efectuar el proceso de cobro de los tributos, con el objeto de disminuir la deuda que mantienen los contribuyentes con esa municipalidad y en el caso que proceso declararlos incobrables de acuerdo a los procedimientos contables (Acápite II, numeral 4.4, (MC)).

16. Acerca de las partidas distintas de su naturaleza identificadas en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2017, la entidad auditada tendrá que ajustarse a lo establecido en el anotado oficio circular N° 60.820, de 2005 y las instrucciones sobre cierres contables para el sector municipal que emita este Organismo Fiscalizador (Acápite II, numeral 5, (MC)).

17. Referente a la reconciliación al 31 de diciembre de 2017 y al 30 de junio de 2018, le corresponderá a la municipalidad remitir los antecedentes que respalden las regularizaciones de los saldos bancarios y contables registrados en el sistema Cas-Chile, además de regularizar las partidas no conciliadas que aún se encuentran pendientes de aclaración, las cuales totalizan \$10.737.381, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe final (Acápite II, numerales 6.1 y 6.2 (C)).

18. En lo que respecta a la falta de acciones de cobro sobre documentos protestados que totalizan \$1.337.898, esa repartición pública deberá iniciar las acciones pertinentes, con la finalidad de recuperar los dineros adeudados por don [REDACTED]. Además, tendrá que bloquear en sus sistemas al contribuyente en comento y decretar la prohibición de recibir cheques en las cajas municipales, por cuanto, esa entidad edilicia no cuenta con los medios de verificación para detectar el protesto de documentos de manera oportuna, medidas que deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción de este informe final (Acápite II, numeral 6.3 (C)).

19. Sobre el pago de exámenes médicos para postulantes a las Fuerzas Armadas y a la Escuela de Carabineros, le corresponderá a esa entidad edilicia, en lo sucesivo, arbitrar las medidas necesarias con el objeto de asegurar que las futuras ayudas sociales contengan la totalidad de la documentación de respaldo. (Acápite III, numeral 2.2 (MC)).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

20. En lo atinente al incumplimiento al principio de devengado en el registro de las transacciones contables de la entidad, la municipalidad deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento al dictamen N° 12.612, de 2010, y al oficio circular N° 60.820, de 2005, ambos de la Contraloría General, con el fin de contabilizar en forma oportuna las obligaciones contraídas, esto es, en el momento de la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio (Acápites III, numeral 3 (MC)).


21. En relación a los errores de imputación contable, en la compra de candados para elecciones presidenciales, así como también en la adquisición de servicios de transportes de instituciones gubernamentales para participar en actividades municipales y lo relativo a la sentencia ejecutoriada en contra de esa entidad comunal, le corresponderá a la Municipalidad de Cauquenes, en lo sucesivo, dar fiel cumplimiento a las pautas y guías de acción señaladas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y los instructivos sobre la materia, que emita la Contraloría General (Acápites III, numerales 4.1, 4.2, y 4.3 (MC)).

Finalmente, en lo que dice relación con las conclusiones catalogadas como altamente complejas (AC) y complejas (C), identificadas en el Informe de Estado de Observaciones de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 13, las medidas que al efecto implemente el servicio deberá acreditarse y remitirse a este Organismo de Control en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que se expone en cada caso, contado desde la recepción del presente informe.

Por su parte, las conclusiones catalogadas como medianamente complejas (MC) y levemente complejas (LC), que se encuentran descritas en el mencionado anexo N° 13 de observaciones, la entidad a través de la Dirección de control interno de la Municipalidad de Cauquenes, hará el seguimiento de ellas acreditando y documentando su cumplimiento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en conformidad con lo establecido en el oficio N° 14.100, de este Órgano Contralor, que imparte instrucción de los procesos de seguimiento de las acciones correctivas requeridas por la Contraloría General, como resultado de sus fiscalizaciones.

Remítase copia del presente informe final al Alcalde, Secretario Municipal y Director de Control, todos de la Municipalidad de Cauquenes.

Saluda atentamente a Ud.,

  
JEFE (S) DE CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN DEL MAULE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1  
PASIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

| CUENTA CONTABLE | DENOMINACIÓN  | SALDO AL 31-12-2017 (\$) |
|-----------------|---|--------------------------|
| 214-05          | Administración de fondos                                      | 569.580.904              |
| 214-09          | Otras obligaciones financieras                                | 14.057.818               |
| 214-10          | Retenciones previsionales                                     | 54.699.282               |
| 214-11          | Retenciones tributarias                                       | 22.191.892               |
| 214-13          | Retenciones judiciales y similares                            | 33.007.797               |
| 215-21          | Cuentas por gastos en personal                                | 1.034.089                |
| 215-22          | Cuentas por pagar, bienes y servicios de consumo              | 540.619.584              |
| 215-24          | Transferencias corrientes                                     | 4.641.828                |
| 215-26          | Otros gastos corrientes                                       | 107.175                  |
| 215-29          | Adquisición de activos no financieros                         | 1.911.368                |
| 216-01          | Documentos caducados  | 47.842.117               |
| 221-02          | Fondos de terceros  | 1.655.228                |
| 221-03          | IVA débito fiscal   | 2.744.030                |
| 221-07          | Obligaciones por aportes fondo común municipal                | 4.416.823                |
| 221-08          | Obligaciones con registro de multas de tránsito.              | 26.754.202               |
| 221-09          | Obligaciones por recaudación de multas otras municipalidades. | 51.622.785               |
| 231-04          | Acreedores por leasing  | 59.246.531               |
| 231-09          | Acreedores por leasing - intereses                            | 2.934.453                |
| 231-10          | Intereses diferidos por leasing                               | -2.934.453               |
| <b>TOTALES</b>  |   | <b>1.436.133.453</b>     |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2017.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2  
NÓMINA DE DOCUMENTOS NO CONTABILIZADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

| N° EGRESO | TIPO DOCUMENTO                    | FECHA DOCUMENTOS | PROVEEDOR                             | GLOSA   | FECHA CONTABILIZACIÓN | MONTO PAGADO (\$) |
|-----------|-----------------------------------|------------------|---------------------------------------|---|-----------------------|-------------------|
| 137       | Varias boletas                    | 03-01-2018       | Compañía General de Electricidad S.A. | 235 boletas de alumbrado público consumo noviembre - diciembre 2017                     | 16-01-2018            | 13.976.489        |
| 184       | Varias facturas                   | 05-03-2018       | Nuevosur S.A.                         | 34 boletas de agua municipal consumo noviembre - diciembre 2017                         | 18-01-2018            | 13.288.878        |
| 92        | 3784878-<br>3784822-<br>3784823   | 01-12-2017       | Telefónica Empresas Chile S.A.        | Facturas mes de diciembre y noviembre de 2017   | 08-01-2018            | 6.641.200         |
| 93        | 3778055-<br>3778050 -<br>3778054  | 01-10-2017       | Telefónica Empresas Chile S.A.        | Facturas mes de octubre 2017  | 08-01-2018            | 6.641.200         |
| 974       | 3792286 -<br>3792290 -<br>3792291 | 01-01-2018       | Telefónica Empresas Chile S.A.        | Facturas del mes de diciembre de 2017   | 21-03-2018            | 6.641.200         |
| 455       | 43                                | 02-01-2018       | LTR Telecomunicaciones SPA            | Adquisición de equipos de radio recepcionados el 12 de diciembre de 2017                | 15-02-2018            | 6.151.837         |
| 89        | 4995099                           | 08-01-2018       | HDI Seguros S.A.                      | Seguros vehículos municipales, correspondiente a noviembre y diciembre de 2017          | 09-01-2018            | 5.340.586         |
| 185       | Varias boletas                    | 05-01-2018       | Nuevosur S.A.                         | 45 boletas de agua plazoleta, correspondiente a consumos de noviembre - diciembre 2017. | 18-01-2018            | 4.178.917         |
| 136       | Varias boletas                    | 03-01-2018       | Compañía General de Electricidad S.A. | 34 boletas de luz municipal, correspondiente a consumos de noviembre y diciembre 2017.  | 16-01-2018            | 3.938.349         |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° EGRESO | TIPO DOCUMENTO | FECHA DOCUMENTOS | PROVEEDOR                   | GLOSA   | FECHA CONTABILIZACIÓN | MONTO PAGADO (\$) |
|-----------|----------------|------------------|-----------------------------|---|-----------------------|-------------------|
| 976       | 19063 - 19280  | 01-01-2018       | Cas-Chile S.A. de I.        | Pago de factura servicio mes de diciembre 2017                | 13-08-2018            | 1.422.331         |
| 157       | 140            | 09-01-2018       | Luis Sánchez Aravena        | Servicio de coctelería 100 personas celebración de año nuevo. | 16-01-2018            | 1.400.000         |
| 78        | 45487          | 30-11-2017       | Empresa de Correos de Chile | Servicio de correo de Chile mes de noviembre 2017             | 09-01-2018            | 1.077.998         |
| 170       | 1              | 08-01-2018       | Enrique Muñoz Hidalgo       | Arriendo de bus para PRODESAL, día 28 de diciembre de 2017    | 08-01-2018            | 1.000.000         |
| 312       | 2              | 09-01-2018       | Enrique Muñoz Hidalgo       | Arriendo de bus para PRODESAL, día 28 de diciembre de 2017    | 01-02-2018            | 1.000.000         |
| TOTALES   |                |                  |                             |   |                       | 72.698.985        |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los mayores contables y los egresos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 3**  
**PAGO EXTEMPORÁNEO DE FACTURAS**

| N° | NOMBRE PROVEEDOR                          | N° DOCUMENTO | FECHA RECEPCIÓN DOCUMENTO | N° EGRESO | FECHA COBRO EGRESO | MONTO EGRESO (\$) | DESFASE ENTRE FECHAS |
|----|---|--------------|---------------------------|-----------|--------------------|-------------------|----------------------|
| 1  | LG Electronics Inc. Chile Ltda.           | 28280        | 24-08-2016                | 892       | 16-03-2018         | 21.385.229        | 569                  |
| 2  | LG Electronics Inc. Chile Ltda.           | 53370        | 18-05-2017                | 331       | 07-02-2018         | 22.326.179        | 265                  |
| 3  | LG Electronics Inc. Chile Ltda.           | 48885        | 18-05-2017                | 330       | 07-02-2018         | 22.326.179        | 265                  |
| 4  | LG Electronics Inc. Chile Ltda.           | 45950        | 18-05-2017                | 329       | 07-02-2018         | 22.326.179        | 265                  |
| 5  | LG Electronics Inc. Chile Ltda.           | 43624        | 18-05-2017                | 328       | 07-02-2018         | 22.326.179        | 265                  |
| 6  | LG Electronics Inc. Chile Ltda.           | 37963        | 18-05-2017                | 327       | 07-02-2018         | 22.326.179        | 265                  |
| 7  | Jorge Barrios Amigo                       | 6497         | 01-08-2017                | 719       | 13-03-2018         | 350.000           | 224                  |
| 8  | Banco Santander Chile                     | 10769        | 09-08-2017                | 578       | 16-03-2018         | 89.152.579        | 219                  |
| 9  |   | 85           |                           |           |                    |                   |                      |
| 10 | Banco Santander Chile                     | 89           | 30-09-2017                | 1.060     | 19-04-2018         | 89.152.579        | 201                  |
| 11 |   | 11470        |                           |           |                    |                   |                      |
| 12 | Banco Santander Chile                     | 87           | 31-08-2017                | 755       | 16-03-2018         | 89.152.579        | 197                  |
| 13 |   | 11141        |                           |           |                    |                   |                      |
| 14 | Jorge Barrios Amigo                       | 6495         | 01-09-2017                | 720       | 13-03-2018         | 125.000           | 193                  |
| 15 | Red-Óptica S.A                            | 6.741        | 02-11-2017                | 723       | 07-05-2018         | 107.175           | 186                  |
| 16 | Jorge Barrios Amigo                       | 6496         | 16-09-2017                | 721       | 13-03-2018         | 450.000           | 178                  |
| 17 | Banco Santander Chile                     | 93           | 31-10-2017                | 1.059     | 19-04-2018         | 89.152.579        | 170                  |
| 18 |   | 11835        |                           |           |                    |                   |                      |
| 19 | José Soto Saavedra                        | 22           | 29-12-2017                | 722       | 25-04-2018         | 250.000           | 117                  |
| 20 | Fábrica de Cocinas Yunque Ltda.           | 51006        | 05-12-2017                | 677       | 28-03-2018         | 261.000           | 113                  |
| 21 | Cas- Chile S.A. De I.                     | 18513        | 01-12-2017                | 836       | 15-03-2018         | 1.419.010         | 104                  |
| 22 |   | 18732        |                           |           |                    |                   |                      |
| 23 | Fernando Riveros Valenzuela               | 1.716        | 22-12-2017                | 748       | 29-03-2018         | 740.079           | 97                   |
| 24 | Carlos Alberto Palma Rivera y Otros Ltda. | 30424        | 04-12-2017                | 731       | 09-03-2018         | 1.480.000         | 95                   |





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| N° | NOMBRE PROVEEDOR                         | N° DOCUMENTO | FECHA RECEPCIÓN DOCUMENTO | N° EGRESO | FECHA COBRO EGRESO | MONTO EGRESO (\$) | DESFASE ENTRE FECHAS |
|----|--|--------------|---------------------------|-----------|--------------------|-------------------|----------------------|
| 25 | Ríos Villalobos Omar y Otros Ltda.       | 536          | 15-12-2017                | 881       | 20-03-2018         | 4.999.000         | 95                   |
| 26 | Soc. Const. Faúndez Córdova y Cia. Ltda. | 738          | 21-12-2017                | 682       | 26-03-2018         | 345.770           | 95                   |
| 27 | Soc. Const. Faundes Córdova y Cia. Ltda. | 741          | 21-12-2017                | 681       | 26-03-2018         | 116.580           | 95                   |
| 28 | Rosa Arellano Yensen                     | 12           | 26-12-2017                | 715       | 29-03-2018         | 141.299           | 93                   |
| 29 | Pedro Amigo e Hijos Ltda.                | 429          | 30-12-2017                | 865       | 29-03-2018         | 1.500.000         | 89                   |
| 30 | Soc. Const. Faúndez Córdova y Cia. Ltda. | 897          | 27-12-2017                | 730       | 26-03-2018         | 251.249           | 89                   |
| 31 |  | 911          |                           |           |                    |                   |                      |
| 32 | Ríos Villalobos Omar y Otros Ltda.       | 555          | 22-12-2017                | 882       | 20-03-2018         | 5.998.800         | 88                   |
| 33 | Ríos Villalobos Omar y Otros Ltda.       | 556          | 22-12-2017                | 880       | 20-03-2018         | 4.955.541         | 88                   |
| 34 | Cas- Chile S.A. De I.                    | 18036        | 19-12-2017                | 837       | 15-03-2018         | 1.413.530         | 86                   |
| 35 |  | 18256        |                           |           |                    |                   |                      |
| 36 | Soc. Comercial Multicentro Ltda.         | 330308       | 20-12-2017                | 726       | 15-03-2018         | 149.990           | 85                   |
| 37 | Antonio Mora Jara                        | 1358         | 21-12-2017                | 863       | 15-03-2018         | 1.000.000         | 84                   |
| 38 | Antonio Apablaza Albornoz                | 641          | 22-12-2017                | 670       | 15-03-2018         | 214.500           | 83                   |
| 39 | Kaufmann S.A. Vehículos Motorizados      | 1466828      | 19-12-2017                | 733       | 12-03-2018         | 404.645           | 83                   |
| 40 | Taiwán Ltda.                             | 542          | 22-12-2017                | 862       | 15-03-2018         | 14.999.930        | 83                   |
| 41 | Soc. Comercial Matus Belmar Ltda.        | 3027         | 22-12-2017                | 679       | 15-03-2018         | 143.940           | 83                   |
| 42 | Héctor Orellana Ayala                    | 850          | 28-12-2017                | 724       | 20-03-2018         | 68.720            | 82                   |
| 43 | Imágenes Médicas Cauquenes Spa           | 120          | 29-12-2017                | 714       | 21-03-2018         | 460.000           | 82                   |
| 44 | Imágenes Médicas Cauquenes Spa           | 121          | 29-12-2017                | 713       | 21-03-2018         | 90.000            | 82                   |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | NOMBRE PROVEEDOR                                      | N° DOCUMENTO | FECHA RECEPCIÓN DOCUMENTO | N° EGRESO | FECHA COBRO EGRESO | MONTO EGRESO (\$) | DESFASE ENTRE FECHAS |
|----|---|--------------|---------------------------|-----------|--------------------|-------------------|----------------------|
| 45 | María Victoria Hasbún Marcos Comercializadora E.I.R.L | 330          | 20-12-2017                | 716       | 12-03-2018         | 400.000           | 82                   |
| 46 | Parroquia de San Alfonso María de Ligorio             | 1706         | 30-12-2017                | 667       | 20-03-2018         | 259.636           | 80                   |
| 47 | Carlos Alberto Palma Rivera y Otros Ltda.             | 30.866       | 19-12-2017                | 678       | 09-03-2018         | 208.282           | 80                   |
| 48 | Alejandro Medel Vega                                  | 1737         | 03-01-2018                | 668       | 23-03-2018         | 261.800           | 79                   |
| 49 | Buses Villar Limitada                                 | 814          | 27-12-2017                | 751       | 15-03-2018         | 490.000           | 78                   |
| 50 | Maritano y Ebensperger Ltda.                          | 42955        | 21-12-2017                | 689       | 09-03-2018         | 448.010           | 78                   |
| 51 | Buses Villar Limitada                                 | 1613         | 27-12-2017                | 838       | 15-03-2018         | 880.600           | 78                   |
| 52 | Dimerc S.A.   | 7563131      | 27-12-2017                | 839       | 15-03-2018         | 792.567           | 78                   |
| 53 | Rigoberto Vergara González                            | 343          | 27-12-2017                | 728       | 14-03-2018         | 243.500           | 77                   |
| 54 | Rigoberto Vergara González                            | 344          | 27-12-2017                | 727       | 14-03-2018         | 246.500           | 77                   |
| 55 | Scarlet Arellano                                      | 289          | 21-12-2017                | 685       | 08-03-2018         | 449.999           | 77                   |
| 56 | Carlos Alberto Palma Rivera y Otros Ltda.             | 31.227       | 22-12-2017                | 732       | 09-03-2018         | 515.341           | 77                   |
| 57 | Comercial Aliagro Ltda.                               | 98339        | 28-12-2017                | 864       | 15-03-2018         | 1.025.837         | 77                   |
| 58 | Samuel Sánchez Salazar                                | 1306         | 28-12-2017                | 669       | 14-03-2018         | 351.000           | 76                   |
| 59 | María Soto Saavedra                                   | 1.224        | 27-12-2017                | 754       | 13-03-2018         | 406.200           | 76                   |
| 60 | María Soto Saavedra                                   | 1.226        | 27-12-2017                | 753       | 13-03-2018         | 460.800           | 76                   |
| 61 | Soc. Comercial Matus Belmar Ltda.                     | 3369         | 28-12-2017                | 747       | 14-03-2018         | 328.129           | 76                   |
| 62 | Antonio Mora Jara                                     | 1365         | 29-12-2017                | 840       | 15-03-2018         | 380.000           | 76                   |
| 63 | Scarlet Arellano                                      | 290          | 22-12-2017                | 684       | 08-03-2018         | 365.000           | 76                   |
| 64 | Soc. Comercial Matus Belmar Ltda.                     | 2281         | 28-12-2017                | 750       | 14-03-2018         | 454.299           | 76                   |
| 65 | María Victoria Hasbún Marcos Comercializadora E.I.R.L | 114          | 28-12-2017                | 717       | 12-03-2018         | 380.000           | 74                   |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | NOMBRE PROVEEDOR  | N° DOCUMENTO | FECHA RECEPCIÓN DOCUMENTO | N° EGRESO | FECHA COBRO EGRESO | MONTO EGRESO (\$) | DESFASE ENTRE FECHAS |
|----|---|--------------|---------------------------|-----------|--------------------|-------------------|----------------------|
| 66 | Ingeniería y Tecnología Kropsys Sociedad Responsabilidad Limitada | 638          | 28-12-2017                | 718       | 12-03-2018         | 252.178           | 74                   |
| 67 | Servicentros Vera Ltda.   | 955          | 28-12-2017                | 725       | 12-03-2018         | 70.000            | 74                   |
| 68 | José Leal Suazo   | 1.738        | 28-12-2017                | 666       | 12-03-2018         | 441.700           | 74                   |
| 69 | Soc. Comercial Matus Belmar Ltda.                                 | 4226         | 30-12-2017                | 752       | 14-03-2018         | 464.840           | 74                   |
| 70 | E. Kovacs Spa   | 2339356      | 28-12-2017                | 729       | 12-03-2018         | 253.947           | 74                   |
| 71 | Norman Letelier Espinoza  | 72           | 29-12-2017                | 749       | 12-03-2018         | 350.000           | 73                   |
| 72 | Mapfre Cia de Seguros Generales S.A.                              | 792489       | 27-12-2017                | 688       | 09-03-2018         | 160.000           | 72                   |
| 73 | María Soto Saavedra   | 1225         | 27-12-2017                | 680       | 09-03-2018         | 170.000           | 72                   |
| 74 | Maritano y Ebensperger Ltda.                                      | 43236        | 28-12-2017                | 690       | 09-03-2018         | 382.498           | 71                   |
| 75 | Patricio López Labraña  | 195          | 28-12-2017                | 686       | 09-03-2018         | 199.920           | 71                   |
| 76 | Radio Corporación S.A.  | 512          | 31-12-2017                | 683       | 12-03-2018         | 238.000           | 71                   |
| 77 | Armandina Rojas Rocha   | 14           | 28-12-2017                | 687       | 08-03-2018         | 274.999           | 70                   |
| 78 | Mónica Labbe Pradenas   | 92           | 31-12-2017                | 665       | 07-03-2018         | 175.600           | 66                   |
| 79 | Telefónica Empresas Chile S.A.                                    | 3730453      | 28-12-2017                | 447       | 23-02-2018         | 1.285.777         | 57                   |
| 80 | Telefónica Empresas Chile S.A.                                    | 3778056      | 28-12-2017                | 446       | 23-02-2018         | 625.591           | 57                   |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la muestra de comprobantes de egresos proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Cauquenes.

(\*) Corresponde a la diferencia en días entre la fecha de cobro y la fecha de recepción de la factura.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
DECRETOS DE PAGO POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL

| MES        | N° DECRETO DE PAGO | FECHA EFECTIVA DEL PAGO | DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE PAGO | MONTO DECRETO PAGO POR PERMISO DE CIRCULACIÓN (\$) | MONTO DECRETO PAGO POR MULTAS DE TAG (\$) | TOTAL DECRETO PAGO (\$) |
|------------|--------------------|-------------------------|---------------------------------|--|---|-------------------------|
| Enero      | 351                | 01-02-2017              | 1                               | 3.201.527  | 317.703                                   | 3.519.230               |
| Febrero    | 1.414              | 06-03-2017              | 4                               | 14.767.056   | 968.875                                   | 15.735.931              |
| Marzo      | 4.781              | 04-04-2017              | 3                               | 241.747.151  | 4.121.410                                 | 245.868.561             |
| Abril      | 5.378              | 03-05-2017              | 2                               | 33.806.699   | 1.845.407                                 | 35.652.106              |
| Mayo       | 6.068              | 02-06-2017              | 2                               | 16.877.218   | 23.323                                    | 16.900.541              |
| Junio      | 6.739              | 04-07-2017              | 2                               | 8.458.241  | 888.060                                   | 9.346.301               |
| Julio      | 7.553              | 03-08-2017              | 3                               | 4.608.271  | 522.862                                   | 5.131.133               |
| Agosto     | 8.127              | 04-09-2017              | 2                               | 32.323.526   | 990.250                                   | 33.313.776              |
| Septiembre | 8.674              | 04-10-2017              | 3                               | 44.928.354   | 326.850                                   | 45.255.204              |
| Octubre    | 9.200              | 03-11-2017              | 2                               | 24.282.285   | 233.837                                   | 24.516.122              |
| Noviembre  | 9.697              | 05-12-2017              | 3                               | 7.295.341  | 324.509                                   | 7.619.850               |
| TOTALES    |                    |                         |                                 | 432.295.669  | 10.563.086                                | 442.858.755             |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los decretos de pago proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Cauquenes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 5**  
**APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL.**

| MES            | MONTO BENEFICIO MUNICIPAL (\$) (*) | MONTO BENEFICIO FONDO COMÚN MUNICIPAL (\$) (**) | TOTAL              | MONTO DETERMINADO A TRANSFERIR POR CGR (\$) | MONTO DECRETOS DE PAGO (\$) | % EFECTIVO DEL APORTE AL FONDO COMÚN MUNICIPAL | DIFERENCIA (\$) |
|----------------|------------------------------------|---|--------------------|---|-----------------------------|--|-----------------|
| Enero          | 1.893.341                          | 3.155.571                                       | 5.048.912          | 3.155.570                                   | 3.201.527                   | 63,41%   | 45.957          |
| Febrero        | 8.860.233                          | 14.767.056                                      | 23.627.289         | 14.767.056                                  | 14.767.056                  | 62,50%   | 0               |
| Marzo          | 145.008.575                        | 241.681.058                                     | 386.689.633        | 241.681.021                                 | 241.747.151                 | 62,52%   | 66.130          |
| Abril          | 20.284.009                         | 33.806.699                                      | 54.090.708         | 33.806.693                                  | 33.806.699                  | 62,50%   | 7               |
| Mayo           | 10.126.329                         | 16.877.218                                      | 27.003.547         | 16.877.217                                  | 16.877.218                  | 62,50%   | 1               |
| Junio          | 5.074.940                          | 8.458.241                                       | 13.533.181         | 8.458.238                                   | 8.458.241                   | 62,50%   | 3               |
| Julio          | 2.764.959                          | 4.608.271                                       | 7.373.230          | 4.608.269                                   | 4.608.271                   | 62,50%   | 2               |
| Agosto         | 19.394.106                         | 32.323.526                                      | 51.717.632         | 32.323.520                                  | 32.323.526                  | 62,50%   | 6               |
| Septiembre     | 26.957.001                         | 44.928.354                                      | 71.885.355         | 44.928.347                                  | 44.928.354                  | 62,50%   | 7               |
| Octubre        | 14.569.360                         | 24.282.285                                      | 38.851.645         | 24.282.278                                  | 24.282.285                  | 62,50%   | 7               |
| Noviembre      | 4.377.203                          | 7.295.341                                       | 11.672.544         | 7.295.340                                   | 7.295.341                   | 62,50%   | 1               |
| <b>TOTALES</b> | <b>259.310.056</b>                 | <b>432.183.620</b>                              | <b>691.493.676</b> | <b>432.183.548</b>                          | <b>432.295.669</b>          |  | <b>112.122</b>  |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los mayores contables 221-07, 115-03-02-001-001 y 115-03-02-001-002, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.

(\*) Cálculo realizado en base al mayor de la cuenta 115-03-02-001-001, De beneficio municipal.

(\*\*) Cálculo realizado en base al mayor de la cuenta 115-03-02-001-002, De beneficio del fondo común municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6  
CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS QUE NO MANTIENEN UNA  
CUENTA DE APLICACIÓN DE FONDOS

| CUENTA CONTABLE | DENOMINACIÓN   | SALDO AL 31-12-2017 (\$) |
|-----------------|--|--------------------------|
| 214-05-15       | Programa Red de Cultura  | 6.500.000                |
| 214-05-17       | Programa Habitabilidad Chile Solidario 2015  | 19.431.141               |
| 214-05-18       | Programa Vínculos Diagnóstico Eje  | 245.750                  |
| 214-05-28       | Convenio Fondo de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil Chile Crece Contigo 2013      | 5.795.833                |
| 214-05-29-003   | Proyecto Ceci reparación infraestructura   | 169.520                  |
| 214-05-30       | Vínculos Diagnostico Eje 12  | 1.000.000                |
| 214-05-33       | Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal Primera Infancia                         | 5.802.083                |
| 214-05-35       | Programa Fortalecimiento OMIL Chile Solidario  | 1.664.202                |
| 214-05-41       | Convenio de Certificación Ambiental Municipal  | 1.000.000                |
| 214-05-43       | Inserción Laboral SENCE. MIDEPLAN  | 40.606                   |
| 214-05-45-012   | Proyecto Construcción Plaza Activa Los Robles, comuna de Cauquenes                           | 5.770.688                |
| 214-05-45-020   | Proyecto reposición Sede Club Pesca y Caza Fénix   | 1                        |
| 214-05-45-042   | Construcción Sede Social Las Maquinas Cauquenes  | 31.999.700               |
| 214-05-66-001   | PRODESAL (municipio)   | 332.496                  |
| 214-05-69-017   | Comité de Agua Potable Tres Esquinas   | 30.176                   |
| 214-05-69-019   | Construcción y Equipamiento Polideportivo Provincia de Cauquenes                             | 15.621.713               |
| 214-05-71       | Proyecto Escuelas de Fútbol y Básquetbol Cauquenes   | 169.200                  |
| 214-05-83-003   | Ingresos por Licencias Médicas JUNJI Porongo   | 2.472.635                |
| 214-05-86-003   | Ingresos por Licencia Médica   | 44.936                   |
| 214-05-95       | Programa adquisición materiales funcionamiento talleres femeninos                            | 31.660                   |
| 214-05-96       | Implementación deportiva para clubes deportivos Asociación nacional fútbol amateur Cauquenes | 95.200                   |
| TOTALES         |  | 98.217.540               |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2017.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7  
CUENTAS DE APLICACIÓN DE FONDOS CON SALDO ACREEDOR.

| CUENTA CONTABLE | DENOMINACIÓN  | SALDO ACREEDOR (\$) |
|-----------------|---|---------------------|
| 114-05-05       | Aplicación Convenio SERNAM  | 545.754             |
| 114-05-06       | Aplicación Proyecto OPD Cauquenes   | 1.474.010           |
| 114-05-08       | Aplicación Proyecto Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo 2011 | 29.235              |
| 114-05-29-001   | Aplicación Proyecto Ceci Servicios Básicos                                  | 809.190             |
| 114-05-37-001   | Aplicación Proyecto SENAMA Adulto Mayor                                     | 10.011.168          |
| 114-05-49-001   | Aplicación Programa Senda Previene en la Comunidad                          | 565.400             |
| 114-05-79-001   | Aplicación Recuperación de Barrios Rosita O'Higgins                         | 3.428.290           |
| 114-05-82-001   | Aplicación JUNJI Villa Esperanza III  | 938.366             |
| 114-05-83-001   | Aplicación JUNJI Porongo  | 2.774.311           |
| 114-05-89-002   | Aplicación Homologación JUNJI Antonio Varas                                 | 273.056             |
|                 | <b>TOTALES</b>  | <b>20.848.780</b>   |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2017.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8  
RATIO ENDEUDAMIENTO GLOBAL

| ACTIVOS         |                                   |                          |
|-----------------|-----------------------------------|--------------------------|
| CUENTA CONTABLE | DENOMINACIÓN                      | SALDO AL 31-12-2017 (\$) |
| 111-00          | Disponibilidad en moneda nacional | 793.939.193              |
| 114-00          | Anticipos y aplicación de fondos  | 7.753.012                |
| 115-00          | Deudores presupuestario           | 238.843.022              |
| 116-00          | Ajustes a disponibilidades        | 53.405.578               |
| 121-00          | Cuentas por cobrar                | 92.006.800               |
| 123-00          | Prestamos                         | 3.385.240                |
| 124-00          | Deudores de incierta recuperación | 194.172.761              |
| 141-00          | Bienes de uso depreciables        | 4.483.314.325            |
| 142-00          | Bienes de uso no depreciables     | 865.669.743              |
| 144-00          | Bienes en leasing                 | 550.231.099              |
| 149-00          | Depreciación acumulada            | -2.669.585.883           |
| 153-00          | Otros bienes                      | -778.581                 |
| TOTAL ACTIVO    |                                   | 4.612.356.309            |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base del Balance de Comprobación y de Saldos 2017 provisto por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.

| PASIVOS         |                            |                          |
|-----------------|----------------------------|--------------------------|
| CUENTA CONTABLE | DENOMINACIÓN               | SALDO AL 31-12-2017 (\$) |
| 214-00          | Depósitos de terceros      | 693.537.693              |
| 215-00          | Acreedores presupuestarios | 548.314.044              |
| 216-00          | Ajustes a disponibilidades | 47.842.117               |
| 221-00          | Cuentas por pagar          | 87.193.068               |
| 231-00          | Deuda pública interna      | 59.246.531               |
| TOTAL PASIVO    |                            | 1.436.133.453            |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base del Balance de Comprobación y de Saldos 2017 provisto por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9  
RATIO ENDEUDAMIENTO CORTO PLAZO

| ACTIVOS CORRIENTES |                                   |                          |
|--------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| CUENTA CONTABLE    | DENOMINACIÓN                      | SALDO AL 31-12-2017 (\$) |
| 111-00             | Disponibilidad en moneda nacional | 793.939.193              |
| 114-00             | Anticipos y aplicación de fondos  | 7.753.012                |
| 115-00             | Deudores presupuestario           | 238.843.022              |
| 116-00             | Ajustes a disponibilidades        | 53.405.578               |
| 121-00             | Cuentas por cobrar                | 92.006.800               |
| 123-00             | Prestamos                         | 3.385.240                |
| 124-00             | Deudores de incierta recuperación | 194.172.761              |
| TOTAL ACTIVO       |                                   | 1.383.505.606            |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base del Balance de Comprobación y de Saldos 2017 provisto por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.

| PASIVOS CORRIENTES |                            |                          |
|--------------------|----------------------------|--------------------------|
| CUENTA CONTABLE    | DENOMINACIÓN               | SALDO AL 31-12-2017 (\$) |
| 214-00             | Depósitos de terceros      | 693.537.693              |
| 215-00             | Acreedores presupuestarios | 548.314.044              |
| 216-00             | Ajustes a disponibilidades | 47.842.117               |
| 221-00             | Cuentas por pagar          | 87.193.068               |
| TOTAL PASIVO       |                            | 1.376.886.922            |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base del Balance de Comprobación y de Saldos 2017 provisto por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10  
RATIO COEFICIENTE DE SOLVENCIA ECONÓMICA

Ingresos Propios

| CUENTA CONTABLE   | DENOMINACIÓN   | INGRESOS PERCIBIDOS (\$) |
|-------------------|--|--------------------------|
| 115-03-01-001-001 | Patentes municipales / de beneficio municipal              | 157.583.980              |
| 115-03-01-002-000 | Derechos de Aseo   | 67.126.751               |
| 115-03-01-003-000 | Otros derechos   | 305.330.044              |
| 115-03-01-004-001 | Concesiones  | 63.120.000               |
| 115-03-02-001-001 | Permisos de Circulación / De Beneficio Municipal           | 261.738.638              |
| 115-03-02-002-000 | Licencias de conducir y similares                          | 69.938.000               |
| 115-03-03-000-000 | Participación en impuesto territorial                      | 422.037.559              |
| 115-06-00-000-000 | Rentas de la propiedad                                     | 114.458.329              |
| 115-08-02-001-000 | Multas de beneficio municipal                              | 119.987.105              |
| 115-08-02-003-000 | Multas ley de alcoholes de beneficio municipal             | 4.181.503                |
| 115-08-02-005-000 | Registro de multas transito no pagadas beneficio municipal | 3.420.363                |
| 115-08-02-008-000 | Intereses  | 17.468.555               |
| 115-13-03-005-001 | Patentes mineras ley N° 19.143.                            | 7.249.756                |
| 115-08-03-000-000 | Participación del fondo común municipal                    | 4.490.520.428            |
| TOTALES           |  | 6.104.161.011            |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, de conformidad a la Guía Práctica de Estados Financieros para el Sector Municipal, sobre la base del Balance de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2017, provisto por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.

Gastos de operación

| CUENTA CONTABLE | DENOMINACIÓN  | GASTOS PAGADOS (\$) |
|-----------------|---|---------------------|
| 215-21-00-000   | C x p gastos en personal                            | 2.616.312.136       |
| 215-22-00-000   | Bienes y servicios de consumo                       | 2.058.735.492       |
| 215-23-00-000   | Prestaciones de seguridad social                    | 10.998.964          |
| 215-24-01-004   | Organizaciones comunitarias                         | 13.720.530          |
| 215-24-01-006   | Voluntariado  | 211.418.700         |
| 215-24-01-007   | Asistencia social a personas naturales              | 267.145.498         |
| 215-24-01-008   | Premios y otros                                     | 14.108.163          |
| 215-24-01-999   | Otras transferencias al sector privado              | 66.475.470          |
| 215-24-03-002   | A los servicios de salud                            | 2.771.225           |
| 215-24-03-080   | A las asociaciones                                  | 11.575.680          |
| 215-24-03-090   | Al fondo común municipal de permisos de circulación | 438.457.434         |
| 215-24-03-092   | Al fondo común municipal multas                     | 10.727.388          |
| 215-24-03-101   | A los servicios incorporados a su gestión           | 79.973.824          |
| 215-26-01-000   | Devoluciones  | 16.679.286          |
| 215-26-04-000   | Aplicación de fondos de terceros                    | 4.036.352           |
| 215-34-03-000   | Intereses deuda interna                             | 1.452.768           |
| 215-34-07-000   | Deuda flotante                                      | 147.102.593         |
| TOTAL           |   | 5.971.691.503       |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, de conformidad a la Guía Práctica de Estados Financieros para el Sector Municipal, sobre la base del Balance de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2017, provisto por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11  
GASTOS POR SERVICIOS DE TRANSPORTE INSUFICIENTEMENTE  
ACREDITADOS

| N° EGRESO | FECHA EGRESO | GLOSA   | PROVEEDOR                | MONTO (\$) |
|-----------|--------------|---|--------------------------|------------|
| 722       | 08-03-2018   | Arriendo de bus a Talca para traslado Club Deportivo Maximiliano Oviedo   | José Soto Saavedra       | 250.000    |
| 749       | 09-03-2018   | Arriendo de bus para traslado talleres de básquetbol a Concepción   | Norman Letelier Espinoza | 350.000    |
| 751       | 09-03-2018   | Servicio de transporte para trasladar unidades de la Armada de Chile para desfile conmemoración Glorias Navales | Buses Villar Limitada    | 490.000    |
| 838       | 13-03-2018   | Arriendo de bus para traslado de contingente militar desde Linares a Cauquenes por aniversario de la ciudad     | Buses Villar Limitada    | 880.600    |
| 840       | 13-03-2018   | Arriendo de bus para traslado selección de básquetbol a Talcahuano  | Antonio Mora Jara        | 380.000    |
| 863       | 13-03-2018   | Arriendo de bus a la ciudad de Viña del Mar, para traslado de club deportivo                                    | Antonio Mora Jara        | 1.000.000  |
| TOTALES   |              |   |                          | 3.350.600  |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a la muestra de comprobantes de egresos proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Cauquenes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12  
INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DEL DEVENGADO

| N° EGRESO | N° DEVENGO | PROVEEDOR                       | MONTO (\$)  | FECHA DEVENGADO | FECHA RECEPCIÓN O PRESTACIÓN | DIAS TRANSCURRIDOS |
|-----------|------------|---------------------------------|-------------|-----------------|------------------------------|--------------------|
| 892       | 2725       | LG Electronics Inc. Chile Ltda. | 21.385.229  | 18-07-2017      | 24-08-2016                   | 328                |
| 719       | 4161       | Jorge Barrios Amigo             | 350.000     | 13-11-2017      | 01-08-2017                   | 104                |
| 1.060     | 4677       | Banco Santander Chile           | 89.152.579  | 31-12-2017      | 30-09-2017                   | 92                 |
| 720       | 4163       | Jorge Barrios Amigo             | 125.000     | 13-11-2017      | 01-09-2017                   | 73                 |
| 327       | 2726       | LG Electronics Inc. Chile Ltda. | 22.326.179  | 18-07-2017      | 18-05-2017                   | 61                 |
| 721       | 4162       | Jorge Barrios Amigo             | 450.000     | 13-11-2017      | 16-09-2017                   | 58                 |
| 755       | 3903       | Banco Santander Chile           | 89.152.579  | 13-10-2017      | 31-08-2017                   | 43                 |
| 723       | 4403       | Red-Óptica S.A.                 | 107.175     | 06-12-2017      | 02-11-2017                   | 34                 |
| TOTALES   |            |                                 | 223.048.741 |                 |                              |                    |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la muestra de comprobantes de egresos proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Cauquenes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13  
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 927, DE 2018

| N° DE OBSERVACIÓN     | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN  | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL   | COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-----------------------|--|--|-------------|--|--|---|
| Acápito I, numeral 1. | Sobre manual de procedimientos                                       | La Municipalidad de Cauquenes deberá actualizar el manual de procedimientos e incorporar la materia sobre cheques caducos.   | MC          |  |  |   |
| Acápito I, numeral 3. | Sobre cuentas corrientes de la gestión municipal                     | El municipio tendrá que remitir a este Organismo Contralor, el oficio que da cuenta del cierre de la cuenta corriente N° [REDACTED] "Habilitación", que detalle el motivo de término contractual, como también de la devolución de los talonarios bancarios a la institución financiera. | MC          |  |  |   |
| Acápito I, numeral 4. | Sobre concentración de funciones de la habilitada de remuneraciones. | La entidad edilicia tendrá que disponer medidas para segregar las funciones de doña [REDACTED], a objeto de distribuir la carga de tareas de la referida funcionaria, de acuerdo a lo previsto en la resolución N° 1.485, de 1996.   | MC          |  |  |   |





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| Nº DE OBSERVACIÓN  | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN   | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL  | COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|---|---|-------------|--|--|---|
| Acápito II, numeral 2.5.   | Obligaciones por aportes al Fondo Común Municipal, cuenta contable N° 221-07.                               | El municipio deberá, acreditar por medio del comprobante de ingreso respectivo, la regularización de la medida informada, respecto a la recuperación de los tributos pagados en excesos a la Tesorería General de República, ascendentes a \$112.122.   | MC          |  |  |   |
| Acápito II, numerales 2.7.1, 2.7.2, 2.7.3 y 2.7.4, letras a) y b). | Sobre cotizaciones previsionales.   | El municipio deberá analizar y determinar los ajustes que procedan, con la finalidad de regularizar las diferencias constatadas por este Organismo Fiscalizador, a saber: \$5.002.939, en la Gestión Municipal, \$180.328.412, en el Departamento de Administración de Educación Municipal y \$81.059, en la Unidad de Cementerio, de esa entidad comunal, remitiendo los documentos que dan cuenta de ello, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de tramitación del presente informe final. | C           |  |  |   |
| Acápito II, numeral 4.1.   | Sobre diferencia entre el registro auxiliar de patentes y el saldo del Balance de Comprobación y de Saldos. | La Municipalidad tendrá que regularizar la diferencia de \$12.942, entre el registro auxiliar de patentes y el saldo del Balance de Comprobación y de Saldos.   | MC          |  |  |   |





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| N° DE OBSERVACIÓN                | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN  | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL   | COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|----------------------------------|--|--|-------------|--|--|---|
| Acápito II, numeral 4.3.         | Sobre falta de devengamiento de los ingresos por pago de permiso de circulación. | La entidad edilicia, tendrá que realizar la implementación operativa del sistema Cas-Chile, en lo que respecta al devengamiento de segundas cuotas por permisos de circulación, debiendo remitir los antecedentes que den cuenta de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de tramitación del presente informe final.  | C           |  |  |   |
| Acápito II, numerales 6.1 y 6.2. | Sobre reconciliación al 31 de diciembre de 2017 y al 30 de junio de 2018.        | El municipio deberá remitir los antecedentes que respalden las regularizaciones de los saldos bancarios y contables registrados en el sistema Cas-Chile, además de regularizar las partidas no conciliadas que aún se encuentran pendientes de aclaración, las cuales totalizan \$10.737.381, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de tramitación del presente informe final. | C           |  |  |   |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN        | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN  | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL   | COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--------------------------|--|--|-------------|--|--|---|
| Acápite II, numeral 6.3. | Sobre falta de acciones de cobro sobre documentos protestados.   | La entidad comunal tendrá que iniciar las gestiones pertinentes con la finalidad de recuperar los dineros adeudados por don [REDACTED], ascendentes a \$1.337.898, además de implementar medios de verificación para detectar el protesto de documentos de manera oportuna, dando cuenta de ello, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de tramitación del presente informe final.               | C           |  |  |   |
| Acápite III, numeral 1.3 | Adquisición de implementación deportiva para personas naturales. | Implementar medidas que permitan asegurar, respecto de la entrega de ayudas de carácter social, el acceso en igualdad de condiciones a participar de los beneficios que el municipio otorgue a la comunidad local en general, de manera que no se produzcan discriminaciones arbitrarias, dando cuenta de ello, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de tramitación del presente informe final. | C           |  |  |   |



